

Consejo Superior de  
Estadística

---

Grupo de trabajo sobre  
estadísticas coyunturales  
del mercado de trabajo

**Comparación de datos de  
empleo y paro 2001**

# Presentación

La situación del mercado laboral y su evolución es uno de los temas prioritarios de investigación por su trascendencia política, económica y social.

Se publican sobre él varias estadísticas oficiales que observan la misma realidad desde distintos enfoques y la miden con instrumentos diferentes, lo que da lugar a una diversidad de cifras.

El Consejo Superior de Estadística, órgano consultivo de los servicios estadísticos del Estado que reúne periódicamente a los productores de estadísticas con sus más importantes usuarios, continúa la línea de trabajo consistente en el análisis de los datos de empleo y paro provenientes de fuentes diversas.

Esta tarea se realiza a través del grupo de trabajo de Estadísticas Coyunturales del Mercado Laboral, formado por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, del Ministerio de Economía, del Ministerio para las Administraciones Públicas, del Instituto Nacional de Estadística, del Instituto Nacional de Empleo, de los sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, de la CEOE, de las Cámaras de Comercio y de la Universidad.

Este grupo ha analizado, para el año 2001, los datos de empleo procedentes de la Encuesta de Población Activa y de la Afiliación a la Seguridad Social, así como los datos de paro de dicha encuesta y los del Paro Registrado, una vez salvadas sus diferencias metodológicas y de ejecución.

En esta publicación se presentan con detalle las conclusiones del estudio realizado, que esperamos contribuirá a clarificar este aspecto tan importante de la realidad española.

**Rodrigo Rato y Figaredo**  
Vicepresidente Primero del Gobierno y  
Ministro de Economía

# Índice

---

<b>Presentación</b>	3
---------------------	---

---

<b>Índice</b>	5
---------------	---

---

<b>1 Comparación del empleo estimado por la Encuesta de Población Activa (EPA) y la Afiliación a la Seguridad Social (AFI)</b>	7
--	---

---

1.1 Introducción	7
------------------	---

---

1.2 Encuesta de Población Activa	7
----------------------------------	---

---

1.2.1 Metodología	7
-------------------	---

---

1.2.2 Peculiaridades de la estimación	9
---------------------------------------	---

---

1.2.3 Normativa	9
-----------------	---

---

1.3 Afiliación a la Seguridad Social	9
--------------------------------------	---

---

1.3.1 Metodología	9
-------------------	---

---

1.3.2 Peculiaridades de la afiliación	12
---------------------------------------	----

---

1.3.3 Normativa aplicable a la afiliación a la Seguridad Social	13
---	----

---

1.4 Conciliación del empleo EPA y la Afiliación	13
---	----

---

1.5 Comentario de resultados	15
------------------------------	----

---

<b>2 Comparación del paro estimado por la Encuesta de Población Activa (EPA) y el Paro Registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM)</b>	17
---	----

---

2.1 Introducción	17
------------------	----

---

2.2 Encuesta de Población Activa	17
----------------------------------	----

---

2.2.1 Metodología	17
-------------------	----

---

2.2.2 Normativa	19
-----------------	----

2.3	Paro Registrado	19
2.3.1	Metodología	19
2.3.2	Normativa	21
2.4	Conciliación del paro EPA y el Paro Registrado	21
2.5	Comentario de resultados	23
<b>Anexo 1 Empleo EPA y Afiliación. Series retrospectivas</b>		25
<b>Anexo 2 Cuadros de resultados de la conciliación Empleo EPA-Afiliación a la Seguridad Social</b>		29
<b>Conciliación de 2001</b>		31
<b>Anexo 3 Cuadros de resultados de la conciliación Paro EPA-Paro Registrado</b>		51
<b>Conciliación de 2001</b>		53
<b>Series nacionales reponderadas 1998-2001</b>		75
<b>Anexo 4 Legislación</b>		81
<b>Anexo 5 Relación de participantes del Grupo de Trabajo de Estadísticas Coyunturales del Mercado Laboral</b>		105

# 1. Comparación del empleo estimado por la Encuesta de Población Activa (EPA) y la Afiliación a la Seguridad Social (AFI)

## Segundo trimestre de 2001

---

### 1.1 Introducción

La Encuesta de Población Activa proporciona trimestralmente el nivel de empleo existente en España, clasificado según diversas variables. A partir del fichero de afiliación a la Seguridad Social se obtiene mensualmente la cifra de afiliados en alta laboral, que es un indicador de la evolución del empleo a corto plazo.

Se trata de dos cifras obtenidas de muy distinta forma. La primera es una estimación procedente de una encuesta por muestreo. La segunda se deriva de un fichero administrativo. Si bien la evolución de ambas es aproximadamente paralela, su cuantía difiere.

En el Anexo 1 de esta publicación se muestra la evolución de ambas cifras.

En las páginas siguientes se expone la metodología y peculiaridades de cada una de las dos fuentes y la forma de conciliar sus datos. Los resultados de esta conciliación se presentan también junto con un breve comentario.

El trabajo se ha hecho para el segundo trimestre de 2001 y es continuación conceptual de los publicados anteriormente como documentos del Consejo Superior de Estadística, si bien en esta comparación ya se toman en cuenta los cambios metodológicos implantados en la EPA en el año 2002<sup>1</sup>.

---

### 1.2 Encuesta de Población Activa

---

#### 1.2.1 METODOLOGÍA

La Encuesta de Población Activa es una investigación por muestreo, continua y de periodicidad trimestral, que se realiza desde 1964, dirigida a las viviendas familiares que son residencia habitual o permanente de las personas que las habitan. Se excluye por tanto a quienes residen en establecimientos colectivos (hoteles, pensiones, ...), lo que supone dejar fuera del ámbito de la encuesta algo menos del 1 por ciento de la población.

---

<sup>1</sup> Hay que señalar que, a partir del primer trimestre de 2002 en la EPA se introducen tres cambios importantes en la metodología de la encuesta que tienen un efecto muy acusado en los principales indicadores relacionados con el mercado de trabajo.

En primer lugar se empiezan a utilizar las cifras de población revisadas que incorporan en sus estimaciones los últimos cambios derivados de los movimientos inmigratorios en España.

También desde el primer trimestre de 2002, se incluye en la EPA, dentro del tratamiento de la información que se realiza trimestralmente, un proceso de reponderación de los factores de elevación deducidos del diseño, utilizando como variables externas de referencia la distribución de la población por grupos de edad quinquenales y sexo por CCAA así como los totales poblacionales provinciales, todo ello procedente de las Proyecciones de Población elaboradas por el INE.

Finalmente, se aplica en su totalidad el reglamento 1897/2000 de la Comisión Europea que establece criterios para la medición operativa del paro, señalando los únicos métodos de búsqueda de empleo que son considerados activos.

La aplicación de estos criterios operativos en la definición de paro EPA implica que un colectivo de personas que antes eran clasificadas como paradas pasen a ser inactivas.

En esta encuesta se seleccionan 3.484 secciones censales, de entre las más de 30.000 en que está dividida España. En cada una de ellas se entrevista un promedio de 18 hogares. Así, el tamaño muestral es de 64.000 viviendas aproximadamente, distribuidas uniformemente a lo largo del trimestre. Se obtiene información de unas 180.000 personas. Los datos se recogen por entrevista personal o telefónica, realizada por entrevistadores del Instituto Nacional de Estadística adscritos a las delegaciones provinciales del mismo. La información es cuidadosamente depurada y procesada informáticamente. Los resultados se obtienen al cabo de un mes y medio de finalizar el trabajo de campo.

---

### Definiciones principales

**Activos:** personas de 16 o más años que, durante la semana de referencia (la anterior a aquella en que se realiza la entrevista), suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios o están disponibles y en condiciones de incorporarse a dicha producción. Se subdividen en ocupados y parados.

**Ocupados:** personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado trabajando durante al menos una hora, a cambio de una retribución (salario, jornal, beneficio empresarial, etcétera) en dinero o especie. También son ocupados quienes teniendo trabajo han estado temporalmente ausentes del mismo por enfermedad, vacaciones, ... .

Los ocupados se clasifican atendiendo a la situación profesional en *no asalariados* (empleadores, empresarios sin asalariados y trabajadores independientes, miembros de cooperativas, ayudas familiares) y *asalariados* (públicos o privados).

Atendiendo a la duración de la jornada se clasifican en ocupados a *tiempo completo* y ocupados a *tiempo parcial*. La jornada habitual semanal no puede ser inferior a 30 horas en el primer caso ni superior a 35 en el segundo.

Los asalariados se clasifican en *indefinidos* y *temporales*. Estos últimos tienen fijado el fin de su contrato o relación laboral por medio de condiciones objetivas, tales como la expiración de un cierto plazo, la realización de una tarea determinada, ... .

**Parados:** personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando activamente empleo. Son parados también quienes ya han encontrado un trabajo y están a la espera de incorporarse a él dentro de un período de a lo sumo, tres meses siempre que verifiquen las dos primeras condiciones.

Con la entrada en vigor del reglamento (CE) 1897/2000, la definición formal de parado no cambia, se sigue usando la definición internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pero el nuevo reglamento introduce instrucciones sobre cómo interpretar la búsqueda activa de trabajo y esta modificación afecta mucho a las cifras de paro que viene publicando la EPA, provocando una gran disminución en las cifras del desempleo tanto absolutas como relativas. La lista de métodos activos de búsqueda de empleo se encuentra en el apartado 2.2.1 de definiciones y metodología de la EPA en relación con el desempleo.

**Población contada aparte:** son quienes hacen el servicio militar o el civil sustituto. Esta categoría desaparece en 2002.

**Inactivos:** población de 16 o más años no incluida en ninguna de las categorías anteriores.

---

#### 1.2.2 PECULIARIDADES DE LA ESTIMACIÓN DEL EMPLEO PROPORCIONADA POR LA EPA

La cifra de empleo EPA es representativa de la situación media existente en el trimestre al que se refieren los resultados de la encuesta. El dato se asigna al punto central de dicho periodo.

No incluye a los ocupados en establecimientos colectivos. Tampoco refleja adecuadamente a los trabajadores extranjeros en España; a los temporales, por no tener su residencia habitual en una vivienda familiar de nuestro país y al resto, por no estar la distribución de los inmigrantes contemplada en el diseño de la encuesta. También, las operaciones de actualización del seccionado de la EPA suelen tener efectos en la ocupación. Por último, los cambios en las proyecciones y la aplicación de la reponderación han tenido efectos considerables en las cifras de empleo.

---

#### 1.2.3 NORMATIVA

Los conceptos de la EPA se ajustan a las Recomendaciones de la XIIIª y XVIª Conferencias Internacionales de Estadísticos de Trabajo de la OIT (Ginebra, 1982 y 1998, respectivamente), aprobadas en Asamblea General por los representantes gubernamentales, sindicales y patronales de los países pertenecientes a esta organización.

Se ajusta también al Reglamento del Consejo de la Unión Europea número 577/98 relativo a la organización de una encuesta de fuerza de trabajo en los países de la Unión. Ello afecta a la metodología, a la información recogida, a las características técnicas y a la organización del trabajo de campo.

En el Anexo 4 de esta publicación se reproduce el texto de dicho Reglamento.

---

### 1.3 Afiliación a la Seguridad Social

---

#### 1.3.1 METODOLOGÍA

El dato de afiliación recoge el número de trabajadores en alta, que realizan una actividad laboral propiamente dicha (no se incluyen parados ni estudiantes) por lo que quedan obligados a cotizar al Sistema público para la protección de, al menos, las situaciones de jubilación, invalidez y muerte.

No están obligadas a la afiliación a la Seguridad Social aquellas personas que ejecutan ocasionalmente trabajos de los llamados amistosos, benévolo o de buena voluntad.

El número de afiliados corresponde a los que están en alta laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social a fin de mes.

A continuación se detallan algunos conceptos relacionados con el proceso de afiliación.

---

### **Concepto de Empresario/Empleador para la Seguridad Social (art. 99.3 LGSS)**

Es empresario, aún cuando la actividad *no está motivada por ánimo de lucro*, toda persona natural o jurídica, pública o privada, a la que prestan sus servicios, con la consideración de trabajadores por cuenta ajena o asimilados, las personas comprendidas en cualquier Régimen de los que integran el Sistema de Seguridad Social.

---

### **Concepto de Inscripción**

La inscripción es el acto administrativo por el que la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce a una persona física o jurídica el carácter de empleador o empresario a efectos de su relación con la Seguridad Social, asignándole en ese acto un número para su identificación. Este número es *único, exclusivo y vitalicio*, considerándose como primero y principal código de cuenta de cotización (c.c.c.).

Este número es válido para la totalidad del territorio del Estado.

A este c.c.c. principal *se vincularán* todas aquellas otras cuentas de cotización que puedan asignarse en *la misma o distinta provincia*.

La Tesorería General de la Seguridad Social podrá asignar al empresario otro número o c.c.c. a efectos de control de la misma o para cualquier otra finalidad de gestión atribuida a dicha Tesorería General (Art. 13.3. Reglamento de Afiliación).

---

### **Código de Cuenta de Cotización**

Es el número identificador del centro, centros de trabajo y entidades y/o unidades productivas independientes que un mismo empleador tiene en una misma o distintas provincias del Estado español. Se asignará un c.c.c. también en los supuestos que sea necesario identificar expresamente a colectivos de trabajadores con peculiaridades en la cotización.

Cada empleador debe tener al menos una cuenta en cada provincia en la que tenga su centro de trabajo.

---

## Concepto de Afiliación

La afiliación es un acto administrativo mediante el cual la Tesorería General de la Seguridad Social reconoce la condición de incluida en el Sistema de la Seguridad Social a toda *persona física* que por *primera vez* realiza una actividad laboral, y que esta actividad laboral es determinante de su inclusión en el ámbito de aplicación del mismo (Sistema).

---

## Ámbito de aplicación

La Ley General de la Seguridad Social dispone en el art. 7 que:

Estarán comprendidos en el Sistema de la Seguridad Social, a efectos de las prestaciones de modalidad contributiva, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional y estén incluidos en alguno de los apartados siguientes:

(**Nota:** Han de tenerse en cuenta los Reglamentos Comunitarios de aplicación a los Estados miembros de la Unión Europea y los del Espacio Económico Europeo).

1. Trabajadores por cuenta ajena que prestan sus servicios en las condiciones establecidas por el art. 1.1. del Estatuto de los Trabajadores.

(.....)

*El art. 1.1. del Estatuto de los Trabajadores establece:*

*La presente Ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.*

*Se excluye del ámbito del Estatuto de los Trabajadores:*

*a) La relación de servicio de los funcionarios públicos, que se regulará por el Estatuto de la Función Pública, así como la del personal al servicio del Estado, las Corporaciones Locales y las Entidades Públicas Autónomas, cuando, al amparo de una Ley, dicha relación se regule por normas administrativas o estatutarias.*

*b) Las prestaciones personales obligatorias*

*c) La actividad que se limite, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.*

*d) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena voluntad.*

*e) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los lleven a cabo.*

*f) La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación, asumiendo el riesgo y ventura de la misma.*

**Son relaciones laborales de carácter especial:**

*g) La del personal de alta dirección no incluida en c)*

*h) La del servicio del hogar familiar*

*i) La de los penados en las instituciones penitenciarias*

*j) La de los deportistas profesionales*

*k) La de los artistas en espectáculos públicos*

*l) La de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllas*

*m) Cualquier otro trabajo que sea expresamente declarado como relación laboral con carácter especial por una Ley.*

*(.....)*

**2.** Trabajadores por cuenta propia o autónomos, sean o no titulares de empresas individuales o familiares, mayores de 18 años y que reúnan los requisitos que de modo expreso se determinen reglamentariamente.

**3.** Los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado.

**4.** Estudiantes

**5.** Funcionarios Públicos, civiles y militares

---

### 1.3.2 PECULIARIDADES DE LA AFILIACIÓN

El dato de afiliación, como todos los procedentes de registros, es sensible a las variaciones legislativas que le afectan. El fichero AFI puede contener además cotizantes ficticios que buscan obtener una pensión de jubilación en el futuro o el derecho a percibir el subsidio de paro.

Hay personas ocupadas según EPA que no están obligadas a cotizar a la Seguridad Social, como es el caso de algunas ayudas familiares (esta categoría de trabajadores han de estar afiliados a la Seguridad Social sólo cuando trabajan de forma habitual, fundamental y directa). También hay personas que tienen obligación de estar afiliadas y no lo están.

El fichero de afiliación no incluye a los funcionarios afiliados a sus propias mutualidades que no realicen ninguna otra actividad que determine su inclusión en alguno de los regímenes del Sistema de la Seguridad Social.

No incluye tampoco a los estudiantes que no realicen una actividad laboral.

Los trabajadores eventuales agrarios subsidiados (trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, REASS) están incluidos en AFI independientemente de que en el mes en cuestión trabajen o no.

El clero pontificio (órdenes contemplativas) figura dado de alta en la afiliación pero no desarrolla una actividad económica en sentido estricto, tal como se considera en EPA.

Los trabajadores con convenio especial tampoco trabajan y, aunque sí están afiliados a efectos de obtener prestaciones, salvo excepciones, no se computan como tales.

---

### 1.3.3 NORMATIVA APLICABLE A LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

La legislación en cuestión se detalla en el anexo 4 de esta publicación.

---

## 1.4 Conciliación del empleo EPA y la Afiliación

Se ha realizado una comparación de datos referida al segundo trimestre de 2001, para la cual se han considerado los ocupados EPA de esos trimestres y datos del fichero de Afiliación referidos al 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo y 30 de junio de 2001 (para algunos grupos especiales de afiliados, sólo los de 31 de mayo). Los resultados están en el Anexo 2 de esta publicación.

Cada afiliado en alta se ha contado una sola vez, independientemente del número de relaciones laborales con que figure en el Sistema. A estos efectos se ha establecido el siguiente criterio de prioridad para las situaciones de pluriempleo o pluriafiliación:

Predomina la relación no agraria sobre la agraria y, dentro de cada una de estas, la relación por cuenta ajena sobre la por cuenta propia. Para más de un alta por cuenta ajena se selecciona aleatoriamente una de ellas. Análogamente se procede en el caso de más de un alta como trabajador por cuenta propia.

El número medio de afiliados del trimestre viene determinado por la media aritmética de los datos obtenidos según las especificaciones anteriores, para los afiliados en alta del último día de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2001.

Además se han tenido en cuenta los datos de ficheros de mutualidades de funcionarios (MUFACE, MUGEJU e ISFAS), que se han cruzado con el de Afiliación, para detectar el número de funcionarios que tienen otro empleo por el que cotizan a la Seguridad Social. Estos cruces se han efectuado con el permiso de la Agencia de Protección de Datos, preservando en todo momento la confidencialidad de los mismos; la información obtenida es exclusivamente de carácter numérico.

En cuanto a los REASS, se han considerado como ocupados sólo los que hubieran cotizado por jornadas reales. En los resultados obtenidos por Comunidades Autónomas ocurre que, en algunos casos, el número de REASS afiliados que han cotizado por jornadas reales es superior al de afiliados.

Esta circunstancia, imposible en la práctica, tiene su explicación numérica basada en lo siguiente:

1. Ambas cifras, afiliados y afiliados que han cotizado por jornadas reales, son estimaciones.
2. Los trabajadores que han realizado jornadas reales en algún momento a lo largo del mes y que el último día no están en alta, se tienen en cuenta para el dato de ocupados pero no para el de afiliados.
3. Un trabajador se considera tantas veces ocupado como empresarios distintos para los cuales haya trabajado a lo largo del mes.
4. Cada trabajador se computa como afiliado en la Comunidad Autónoma en la que se da de alta, mientras que figura como ocupado en aquella otra en la que se ubica el domicilio del empresario para el que trabaja, pudiendo ser o no coincidentes.

Entre los afiliados al Régimen Especial Agrario no computados como ocupados por no haber cotizado por jornadas reales hay algunos que, por encontrarse en situación de incapacidad transitoria, no se deberían excluir al ser considerados ocupados EPA.

Finalmente, y teniendo en cuenta todas las observaciones anteriores, las operaciones realizadas en la comparación han sido las siguientes:

1. El empleo de la EPA se obtiene directamente de la encuesta. Se refiere, por tanto, al empleo que reside en hogares familiares (ámbito de referencia de la encuesta). En la comparación de 2001 no se incluye la estimación del empleo en los hogares colectivos, por no disponer de los datos censales que permitan actualizar las hipótesis establecidas en el censo anterior.
2. Al número de afiliados a la Seguridad Social (media aritmética simple de los existentes el último día de cada uno de los meses de marzo, abril, mayo y junio) se les ha restado:
  - 2.1. Los pluriafiados (personas que tienen más de un empleo por los que cotizan a la Seguridad Social).
  - 2.2. Los afiliados al Régimen Especial Agrario (REASS) que no han cotizado por jornadas reales (no han trabajado en el periodo de referencia).
  - 2.3. El clero pontificio.
  - 2.4 Los funcionarios de mutualidades que simultáneamente estén afiliados a la Seguridad Social, para evitar su duplicidad.

**2.5.** Los afiliados con convenio especial computados en las estadísticas de afiliación (pertenecen al Régimen especial de Trabajadores Autónomos) por no ser ocupados.

Y se les ha sumado:

**2.6.** Los funcionarios adscritos a Mutualidades.

---

## **1.5 Comentario de resultados**

Los cambios metodológicos implantados en la EPA en 2002, y que se han aplicado de forma retrospectiva en el año 2001, han elevado la cifra de ocupación de la encuesta por encima de los datos derivados de la afiliación, cuando la situación era la contraria antes de los cambios metodológicos.

En efecto, en 2001, la conciliación de cifras efectuada indica que el empleo medido por la Encuesta de Población Activa es superior a la afiliación en 245.500 personas.

Las comunidades con mayores diferencias y con cifra superior de ocupados EPA, en valores absolutos, son la Comunidad Valenciana y Galicia, con 115.800 y 110.700, respectivamente. Madrid y Cataluña presentan, sin embargo, más afiliación que ocupados EPA (169.300, en el caso de Madrid, y 61.500 en el caso de Cataluña).

Aparte de las cuatro comunidades autónomas destacadas más arriba por sus mayores diferencias en uno u otro sentido, tenemos como comunidades autónomas con una cifra superior de ocupación EPA respecto de la de afiliación, a las siguientes: Andalucía (65.500), Castilla y León (62.200), Extremadura (49.300), Castilla-La Mancha (40.600), País Vasco (31.300), Canarias (16.200), Cantabria (13.500), el conjunto de Ceuta y Melilla (6.100), Navarra (5.700) y Asturias (4.400).

Por el contrario, junto con las ya destacadas Madrid y Cataluña, las comunidades autónomas con cifra mayor de afiliación que de ocupados EPA son: Baleares (22.300), Aragón (12.800), La Rioja (4.100) y Murcia (3.000).

Si se analiza la distribución de las diferencias EPA-AFI por situación profesional y régimen, se comprueba que en el caso del trabajo por cuenta ajena y en el régimen no agrario, la cifra de afiliación supera en 58.700 a la estimación EPA, para el total nacional. En cambio, en el caso de los ocupados por cuenta propia (también régimen no agrario) la cifra que proporciona la EPA es superior en 177.600 personas.

En lo que se refiere a los regímenes agrarios las cifras siguen la misma pauta; el dato EPA es más bajo que el de afiliación en el caso de los trabajadores por cuenta ajena (70.500 ocupados menos en el dato EPA para toda España) y, en cambio, es superior en ocupación por cuenta propia (197.100 ocupados más ofrece la EPA).

Por edades, las diferencias son mucho menores. La EPA proporciona una menor ocupación en asalariados no agrarios de los grupos de edad más jóvenes (16 a 24 años) y algo mayor en los grupos de edad de 25 a 39.

Por otra parte, las ramas de actividad que contribuyen en mayor medida a la diferencia a favor de la afiliación son el comercio al por mayor (rama 51) y otras actividades empresariales (rama 74); también, aunque en menor medida, los datos de afiliación son bastante superiores en las actividades asociativas (rama 91) y las actividades inmobiliarias (rama 70).

Las diferencias positivas a favor de la EPA se concentran en las ramas de actividad siguientes: educación (rama 80), hogares que emplean personal doméstico (rama 95), construcción (rama 45), correos y telecomunicaciones (rama 64), y actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales (rama 85). En todas estas ramas de actividad las diferencias son mayores de 100.000. Las diferencias en las ramas de educación (el empleo EPA se cifra en 894.700 personas por 436.900 en afiliación), en sanidad y correos se explican por la gran concentración de personal funcionario (que los datos de afiliación sólo recogerían parcialmente).

En lo que se refiere al servicio doméstico (417.700 ocupados en EPA por 35.500 en afiliación), la diferencia es consecuencia de la especificidad de la rama 95 (la EPA puede captar ayudas familiares, y personas que trabajan en el servicio doméstico un número de horas reducido, por debajo del límite que obliga legalmente a la afiliación).

## **2. Comparación del paro estimado por la Encuesta de Población Activa (EPA) y el Paro Registrado en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM)**

Segundo trimestre de 2001

---

### **2.1 Introducción**

La Encuesta de Población Activa y el Paro Registrado son las dos fuentes más importantes sobre el desempleo existentes en España. Han llegado a presentar diferencias de más de un millón de personas entre sus cifras. Esta situación comenzó a manifestarse desde 1992, año en que empezaron a distanciarse una de otra. Como se verá, al analizar las dos fuentes, las diferencias de origen, ejecución y metodología justifican en buena parte la disparidad de los resultados. Además, una vez salvadas en lo posible dichas diferencias, se llega a una relativa conciliación de ambas cifras.

Hay que señalar que, como ya se ha dicho en el capítulo anterior, a partir del primer trimestre de 2002 en la EPA se introducen cambios importantes en la metodología de la encuesta que tienen un efecto muy acusado en los principales indicadores relacionados con el mercado de trabajo, y en particular con los datos de paro.

En primer lugar se empiezan a utilizar las cifras de población revisadas que incorporan en sus estimaciones los últimos cambios derivados de los movimientos inmigratorios en España.

También desde el primer trimestre de 2002, se incluye en la EPA, dentro del tratamiento de la información que se realiza trimestralmente, un proceso de reponderación de los factores de elevación deducidos del diseño, utilizando como variables externas de referencia la distribución de la población por grupos de edad quinquenales y sexo por CCAA así como los totales poblacionales provinciales, todo ello procedente de las Proyecciones de Población elaboradas por el INE.

Finalmente, se aplica en su totalidad el reglamento 1897/2000 de la Comisión Europea que establece criterios para la medición operativa del paro, señalando los únicos métodos de búsqueda de empleo que son considerados activos (véase la relación de métodos en el apartado 2.2.1 Metodología, más abajo).

Estos cambios, aunque implantados en 2002, ha sido posible aplicarlos retroactivamente para los datos de 2001. La comparación correspondiente al año 2001 se realiza a partir de las cifras de la EPA con los cambios metodológicos ya implantados.

---

### **2.2 Encuesta de Población Activa**

---

#### **2.2.1 METODOLOGÍA**

La metodología de la Encuesta de Población Activa ya fue expuesta en el apartado 1.2.1. del capítulo anterior. Únicamente se reitera aquí la definición de paro utilizada en la Encuesta.

Son paradas las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando activamente empleo. Son parados también quienes ya han encontrado un trabajo y están a la espera de incorporarse a él, dentro de un período de a lo sumo, tres meses siempre que verifiquen las dos primeras condiciones.

La cifra de paro EPA es representativa de la situación media existente en el trimestre al que se refieren los resultados de la encuesta. El dato se asigna al punto central de dicho periodo.

Hay que hacer notar que la definición EPA no excluye del paro a personas como estudiantes, amas de casa, ..., que pueden compatibilizar la situación de paro con alguna de inactividad.

Con la entrada en vigor del reglamento (CE) 1897/2000, la definición formal de parado no cambia, se sigue usando la definición internacional de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), pero el nuevo reglamento introduce instrucciones sobre cómo interpretar la búsqueda activa de trabajo y esta modificación afecta mucho a las cifras de paro que viene publicando la EPA, provocando una gran disminución en las cifras del desempleo tanto absolutas como relativas.

Según dicho Reglamento, se consideran métodos activos de búsqueda, en las cuatro semanas anteriores a la entrevista, los siguientes:

- Estar en contacto con una oficina pública de empleo con el fin de encontrar trabajo, cualquiera que sea la parte que haya tomado la iniciativa (la renovación de la inscripción por razones puramente administrativas no constituye un planteamiento activo).
- Estar en contacto con una oficina privada (oficina de empleo temporal, empresa especializada en contratación, ...) con el fin de encontrar trabajo.
- Enviar una candidatura directamente a los empleadores.
- Indagar a través de relaciones personales, por mediación de sindicatos, ... .
- Anunciarse o responder a anuncios de periódicos.
- Estudiar las ofertas de empleo.
- Participar en una prueba, concurso o entrevista, en el marco de un procedimiento de contratación.
- Buscar terrenos, locales o material.
- Realizar gestiones para obtener permisos, licencias o recursos financieros.

España se ve especialmente afectada por los requisitos exigidos a las personas cuya única forma de búsqueda es la inscripción en las oficinas de empleo públicas. Hasta ahora la mera inscripción en las mismas como demandante de empleo, válida por tres meses, bastaba para considerar parada a la persona.

A partir de 2002, de acuerdo con lo indicado en la lista anterior de medidas activas, se exige haber tenido un contacto con dichas oficinas, con el fin de encon-

trar empleo, para que la persona sea considerada desempleada. El objetivo de encontrar empleo se cumple si la persona se inscribe por primera vez después de un período de empleo o inactividad, se informa sobre posibles ofertas de empleo o recibe una propuesta de trabajo de la oficina. Así, **una parte de las personas que hasta hoy se venían considerando paradas pasan a ser consideradas inactivas.**

El INE modificó los cuestionarios de 2001 para poder registrar tanto la nueva como la antigua definición y así poder cuantificar el impacto del cambio. Los cuestionarios anteriores a 2001 no recogían este matiz sobre si la búsqueda de empleo es o no activa, por lo que no es posible determinar, para períodos anteriores a 2001 qué cifras de paro habría dado la EPA de utilizar la nueva definición, es decir, **la información no se puede retroponer al año 2000 y anteriores.**

Para poder comparar las cifras con la nueva caracterización establecida en el citado reglamento, es necesario eliminar la restricción adicional introducida por el reglamento (contacto con la oficina pública de empleo con el fin de encontrar trabajo, en las últimas cuatro semanas); es decir, reproducir el esquema comparativo de años anteriores a partir de la nueva definición de paro en la EPA. Este enfoque es el que se ha tratado de ilustrar en las tablas de conciliación.

---

## 2.2.2 NORMATIVA

Como ya se indicó en el capítulo relativo al empleo, los conceptos de la EPA se ajustan a las Recomendaciones de la XIIIª y XVIª Conferencias Internacionales de Estadísticos de Trabajo de la OIT (Ginebra, 1982 y 1998, respectivamente), aprobada en Asamblea General por los representantes gubernamentales, sindicales y patronales de los países pertenecientes a esta organización.

Se ajustan también al Reglamento del Consejo de la Unión Europea número 577/98 relativo a la organización de una encuesta de fuerza de trabajo en los países de la Unión, y otros reglamento de la Comisión que lo desarrollan. Cabe destacar muy especialmente, por su impacto en los datos el reglamento (CE) 1897/2000. Ello afecta a la metodología, a la información recogida, a las características técnicas y a la organización del trabajo de campo.

En el Anexo 4 de esta publicación se reproducen los Reglamentos citados.

---

## 2.3 Paro Registrado

---

### 2.3.1 METODOLOGÍA

El Paro Registrado está constituido por el total de demandas de empleo en alta, registradas por el INEM, existentes el último día de cada mes, excluyendo las que correspondan a situaciones laborales descritas en la Orden Ministerial de 11 de marzo de 1985 (B.O.E. de 14/3/85) por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del Paro Registrado.

Demanda de Empleo es la solicitud de un puesto de trabajo que realiza un trabajador, desempleado o no, ante una Oficina de Empleo del INEM (o equivalente en comunidades autónomas con gestión transferida).

Para la medición del Paro Registrado se excluyen todas aquellas demandas que al final del mes de referencia se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Demandantes que solicitan otro empleo compatible con el que ejercen (Pluriempleo).

(Se excluyen también del paro EPA)

- Demandantes que, estando ocupados, solicitan un empleo para cambiarlo por el que tienen (Mejor empleo).

(Se excluyen también del paro EPA)

- Demandantes perceptores de prestaciones por desempleo que participan en trabajos de Colaboración Social (Colaboración Social).

(Se excluyen también del paro EPA)

- Demandantes que son pensionistas de jubilación, pensionistas por gran invalidez o invalidez absoluta y demandantes de edad igual o superior a 65 años (Jubilados).

(No se excluyen del paro EPA)

- Demandantes que solicitan un empleo para un período inferior a 3 meses (Empleo Coyuntural).

(No se excluyen del paro EPA)

- Demandantes que solicitan un trabajo con jornada inferior a 20 horas semanales (Jornada < 20 horas).

(No se excluyen del paro EPA)

- Demandantes que están cursando estudios de enseñanza oficial reglada siempre que sean menores de 25 años o que superando esta edad sean demandantes de primer empleo (Estudiantes).

(No se excluyen del paro EPA)

- Demandantes asistentes a cursos de Formación Profesional Ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las 20 a la semana, tengan una beca al menos de manutención y sean demandantes de primer empleo (Estudiantes).

(No se excluyen del paro EPA)

- Demandantes con demanda suspendida en tanto permanezcan en esta situación ya que la suspensión de la demanda, que generalmente se tramita a petición del demandante y por causa que lo justifique, interrumpe la búsqueda de empleo (Demandas suspendidas).

(Si se ha suspendido la demanda por no estar disponibles para trabajar, tampoco serían parados EPA)

- Demandantes beneficiarios de prestaciones por desempleo en situación de compatibilidad de empleo por realizar un trabajo a tiempo parcial (Compatibilidad prestaciones).

(También se excluyen del paro EPA)

- Demandantes que están percibiendo el subsidio agrario o que, habiéndolo agotado, no haya transcurrido un periodo superior a un año desde el día del nacimiento del derecho (Trabajadores Eventuales Agrícolas Subsidiados).

(No se excluyen del paro EPA, salvo en el caso de que hubieran estado trabajando)

- Demandantes que rechacen acciones de inserción laboral adecuadas a sus características, según se establece en el Art. 46, 1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (Rechazo de acciones de inserción laboral).

(La exclusión o no del paro EPA depende de las características de cada persona incluida en este grupo)

- Demandantes sin disponibilidad inmediata para el trabajo o en situación incompatible con el mismo, como demandantes en situación de incapacidad laboral transitoria o de baja médica, demandantes que están cumpliendo el servicio militar o prestación social sustitutoria, demandantes inscritos para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado, solicitantes de un empleo exclusivamente para el extranjero, demandantes de un empleo solo a domicilio, demandantes que en virtud de un expediente de regulación de empleo están en situación de suspensión, ... (Otras causas).

(Si están disponibles para trabajar en el plazo de 15 días serían parados EPA)

---

### 2.3.2 NORMATIVA

En el Anexo 4 se reproduce la Orden de 11 de marzo 1985 (B.O.E 14-03-1985), por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del Paro Registrado.

---

## 2.4 Conciliación del paro EPA y el Paro Registrado

Como se ve por las diferentes definiciones es lógico que las dos magnitudes sean distintas. Por un lado, en la EPA, las personas pueden buscar empleo de formas diversas, no solamente inscribiéndose en las oficinas del INEM; este hecho haría esperar que la cifra en la EPA fuera mayor. Por otro, la inscripción en la oficina de empleo del INEM dentro del colectivo de Paro Registrado no recoge otras condiciones que sí son necesarias en la EPA para asignar la condición de parado (como la disponibilidad para trabajar en las próximas dos semanas); esto favorecería una cifra mayor del paro registrado. La reponderación aplicada en la EPA para los datos de 2001 que se presentan en este documento, ha eliminado la

distorsión que pudiera introducir la tradicional infravaloración en la EPA de los grupos de edad centrales de actividad.

La cifra de Paro Registrado, como todas las procedentes de un registro administrativo, está muy influenciada por los cambios en la legislación que le afecta.

Así mismo la mejora en la gestión de las oficinas del INEM tiene efecto en el resultado. A partir del año 1992 comenzó a cruzarse el fichero de inscritos con el de estudiantes matriculados, lo que permitió aplicar con mayor rigor la exclusión de éstos del Paro Registrado. En 1987 se empezó a cruzar con el fichero de afiliados a la Seguridad Social en alta laboral, lo cual permitió también, aplicar rigurosamente la exclusión de éstos.

También el atractivo que ofrece la inscripción (posibilidad de percibir subsidios, de recibir cursos de formación, etc.) tiene influencia en las cifras de Paro Registrado.

Por otra parte, los datos de la EPA, como los de cualquier encuesta, reflejan lo declarado por los entrevistados, que en algunos casos puede no corresponder a la realidad.

También sus estimaciones llevan asociado el error de muestreo inherente a toda encuesta.

Las mayores discrepancias entre el paro EPA y el Registrado se dan en el sector agrario, (debido a que los eventuales agrarios de Andalucía y Extremadura se consideran excluidos del Paro Registrado) y, entre quienes buscan su primer empleo (porque este grupo en general, no puede percibir subsidio y ello hace menos atractiva su inscripción en el INEM y, porque incluye a la mayoría de los estudiantes).

Una primera aproximación al análisis del paro EPA y el Registrado se consigue por medio de una variable directamente comparable a través de la EPA y del INEM: el número total de demandantes inscritos. Hay que tener en cuenta que los demandantes INEM son exclusivamente los solicitantes de un empleo, no los demandantes de otro tipo de servicios.

En los cuadros del Anexo 3, se puede ver que la cifra de demandantes según el INEM, 2.975.600 personas de media en el año 2001, y la de demandantes según EPA, 2.740.200, difieren en más de 230.000 personas, diferencia superior incluso a la del año 2000, que ya había crecido apreciablemente respecto a años anteriores.

A partir de las cifras de demandantes es posible ajustar las cifras de las dos fuentes, construyendo magnitudes derivadas de los dos conceptos de paro que sean comparables.

Para ello, se calcula el número de los que en la EPA declaran estar inscritos en el INEM y que son clasificados como parados según la encuesta. En 2001 son 1.446.800, según la nueva definición de paro (aplicado el reglamento (CE) 1897/2000). A esta cifra, habría que añadir la población que no es considerada parada EPA, pero que estaría clasificada en el registro de paro:

– aquellas personas que sólo utilizaron como método de búsqueda de empleo el contacto con la oficina del INEM y ese contacto tuvo lugar hace más de cuatro semanas (371.400 en media anual en 2001);

– aquellas cuyo contacto con la oficina de empleo, a pesar de haberse realizado en las últimas cuatro semanas, no fue motivado por la búsqueda de trabajo ,y además no declaran otro método activo de búsqueda de empleo (58.500 personas en 2001);

Estos ajustes ofrecen una cifra de ‘parados inscritos corregidos’ en la EPA de 1.876.700 personas, cifra que se compara con la construida a partir de la información del INEM de la siguiente forma:

Al total de parados registrados se le añade el número de personas que habían sido excluidas de él por ser estudiantes, trabajadores eventuales agrarios subsidiados (en realidad, los eventuales agrarios subsidiados que no han trabajado, cifra estimada a partir del total de eventuales agrarios), jubilados o por demandar un empleo de jornada reducida o de muy corta duración. Se obtiene la cifra de 2.074.900 para el año 2001.

Las dos magnitudes resultantes de la conciliación (1.876.700 y 2.074.900) dan un saldo a favor del INEM de 198.200 personas.

---

## 2.5 Comentario de resultados

Como ya se indicó en el punto anterior, la discrepancia entre la variable directamente comparable de ambas fuentes –los que declaran en EPA ser demandantes y los demandantes INEM– es de 235.400 personas, siendo superior la cifra del INEM. Esta diferencia es mayor en valor absoluto que la registrada en años anteriores, como puede observarse en las Series de Totales nacionales de 1998 a 2001 con datos EPA reponderados (Anexo 3), por lo que la tendencia a distanciarse continúa.

Por comunidades autónomas (ver cuadros del Anexo 3) se observa que las cifras de demandantes difieren más (tomando en cuenta valores absolutos) en las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña, y Galicia con cifras superiores en el INEM, y en la Comunidad Valenciana, si bien en este caso, la cifra mayor es la de la EPA.

Los demandantes EPA superan a los del INEM sólo en la Comunidad Valenciana y en Andalucía.

Tras la conciliación EPA-INEM se observa que, la discrepancia entre el ajuste de paro EPA (datos reponderados) y el ajuste de paro INEM se ha ido duplicando entre los años 1998 y 2000, mientras que en el 2001 el incremento ha sido del 50 por ciento con respecto al 2000.

Salvo en 1998, año en el que el paro EPA ajustado superaba al paro INEM (34.200 personas) desde el 2000 en adelante, es el paro INEM el que supera al

paro EPA, alcanzándose en 2001 entre ambas magnitudes la diferencia de 195.200 personas.

En cuanto a las cifras después del ejercicio de conciliación, salvo en Cantabria y el conjunto de Ceuta y Melilla (por otra parte, en pequeña cuantía), todas las comunidades autónomas presentan cifras inferiores en el ajuste de paro EPA, que en el ajuste de paro registrado INEM. Las mayores diferencias se observan en Andalucía, cuya cifra de paro ajustado EPA sería inferior en 57.200 a la cifra ajustada a partir del Paro Registrado, Madrid, con una diferencia de 22.700 y Canarias, con 20.500.

Los elementos que más contribuyen a la discrepancia entre el Paro Registrado y el Paro EPA son los eventuales agrarios que no han trabajado (231.100 en 2001), los que demandan un trabajo con jornada semanal inferior a 20 horas (117.900) y los estudiantes (109.700). Estas cifras de eventuales agrarios y estudiantes explican que cuando se comparan directamente el Paro Registrado por sectores y el paro EPA por sectores, se detecten las mayores diferencias en el sector agrario y en los que buscan empleo por primera vez.

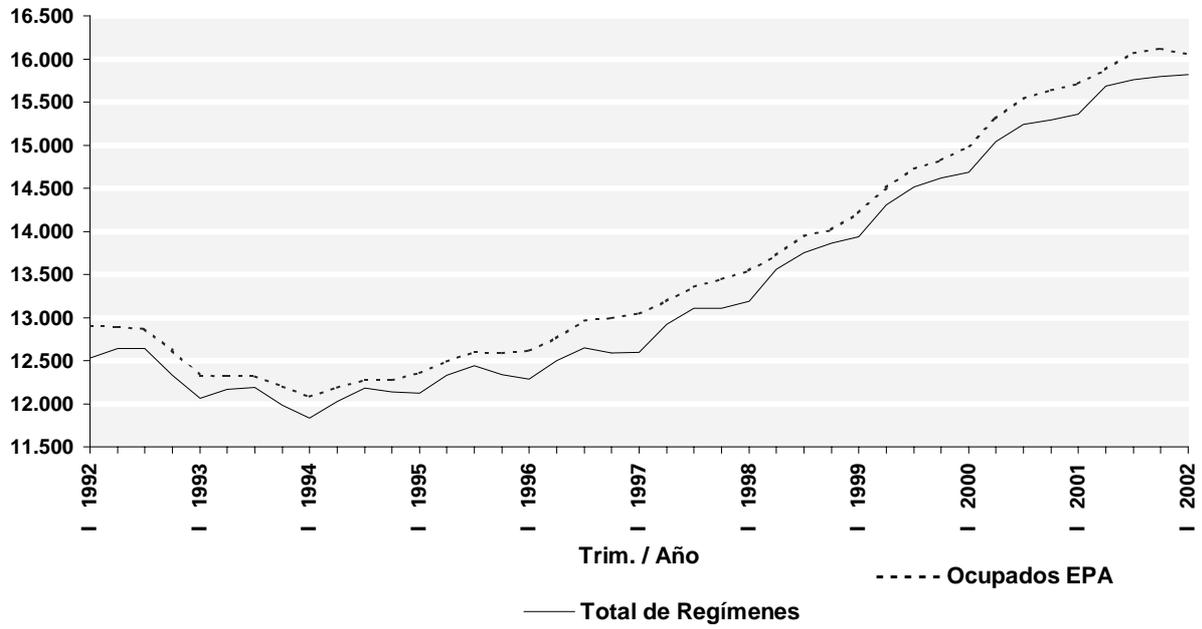
# **Anexo 1**

## **Empleo EPA y Afiliación Series retrospectivas**

## Comparación de la ocupación EPA (series reponderadas) y la afiliación a la Seguridad Social

Trim / año	Ocupados EPA	Seguridad Social				
		Total Regímenes	Régimen General	Régimen especial de los trabajadores	Otros	
<b>1992</b>	I	12.909,4	12.528,2	8.754,4	2.152,2	1.621,6
	II	12.893,3	12.644,0	8.886,3	2.160,9	1.596,8
	III	12.869,8	12.639,7	8.897,8	2.165,6	1.576,3
	IV	12.616,8	12.330,1	8.624,4	2.153,1	1.552,6
<b>1993</b>	I	12.327,0	12.062,1	8.410,2	2.115,3	1.536,5
	II	12.323,6	12.164,2	8.500,1	2.153,1	1.510,9
	III	12.321,3	12.188,7	8.535,1	2.159,0	1.494,6
	IV	12.203,3	11.982,7	8.339,5	2.160,0	1.483,2
<b>1994</b>	I	12.088,5	11.834,9	8.202,5	2.159,6	1.472,8
	II	12.186,1	12.025,9	8.355,3	2.210,3	1.460,3
	III	12.277,9	12.183,1	8.491,5	2.239,2	1.452,4
	IV	12.278,1	12.137,8	8.443,6	2.243,3	1.450,9
<b>1995</b>	I	12.359,6	12.124,5	8.438,4	2.246,1	1.440,1
	II	12.494,8	12.333,2	8.638,0	2.277,6	1.417,5
	III	12.603,8	12.437,8	8.734,7	2.292,1	1.411,0
	IV	12.589,9	12.335,1	8.631,7	2.294,8	1.408,6
<b>1996</b>	I	12.615,9	12.286,6	8.585,5	2.295,1	1.406,0
	II	12.759,8	12.503,1	8.784,4	2.315,4	1.403,3
	III	12.964,6	12.645,1	8.922,1	2.326,8	1.396,2
	IV	12.999,7	12.589,2	8.860,9	2.326,6	1.401,7
<b>1997</b>	I	13.045,0	12.596,7	8.867,2	2.323,9	1.405,6
	II	13.190,8	12.921,1	9.154,3	2.356,5	1.410,3
	III	13.355,9	13.103,9	9.335,2	2.365,9	1.402,8
	IV	13.446,2	13.106,7	9.334,5	2.366,2	1.406,0
<b>1998</b>	I	13.540,8	13.187,8	9.415,9	2.366,8	1.405,2
	II	13.718,6	13.561,9	9.737,7	2.419,7	1.404,4
	III	13.952,3	13.750,8	9.904,7	2.448,0	1.398,0
	IV	14.018,7	13.863,7	9.993,1	2.465,5	1.405,1
<b>1999</b>	I	14.212,7	13.936,6	10.052,3	2.478,1	1.406,1
	II	14.508,5	14.308,9	10.391,8	2.508,3	1.408,8
	III	14.726,1	14.512,8	10.588,5	2.523,1	1.401,2
	IV	14.824,7	14.621,3	10.691,8	2.528,5	1.401,0
<b>2000</b>	I	14.987,8	14.685,1	10.752,6	2.532,2	1.400,3
	II	15.306,1	15.039,3	11.077,5	2.569,8	1.392,0
	III	15.542,2	15.238,3	11.274,4	2.584,1	1.379,8
	IV	15.642,7	15.288,9	11.319,8	2.589,2	1.379,9
<b>2001</b>	I	15.713,0	15.356,2	11.381,6	2.594,4	1.380,2
	II	15.876,6	15.687,8	11.686,6	2.618,4	1.382,8
	III	16.071,6	15.759,0	11.763,0	2.624,4	1.371,7
	IV	16.121,0	15.796,8	11.795,9	2.622,6	1.378,2

### Afiliados a la Seguridad Social y Ocupados EPA



## **Anexo 2**

### **Cuadros de resultados de la conciliación Empleo EPA-Afiliación a la Seguridad Social**

# **Conciliación de 2001**

## 1. Comparación datos de empleo. Total Nacional

Segundo Trimestre de 2001. Cifras en miles

<b>EPA</b>		
1. Ocupados		15.876,6
<b>A. Empleo EPA</b>		<b>15.876,6</b>
<b>AFI</b>		
2. Afiliaciones ( 1 )	+	15.145,5
2.1 REASS que no han trabajado	-	355,6
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	+	841,2
<b>B. Afiliación corregida</b>		<b>15.631,1</b>
<b>Diferencia (A - B)</b>		<b>245,5</b>

( 1 ) descontados:

- Convenios especiales (12,6)
- Funcionarios con más de un empleo (31,9)
- Clero pontificio (25,7)
- Afiliaciones duplicadas (pluriafiliados) (447,0)

**Fuente:** Encuesta de Población Activa (EPA) y Afiliación a la Seguridad Social (AFI)

## 2. Comparación datos de empleo por comunidades autónomas

Segundo Trimestre de 2001. Cifras en miles

(Continúa)

### Andalucía

#### EPA

1. Ocupados	2.375,3
A. Empleo EPA	2.375,3

#### AFI

2. Afiliaciones	2.417,7
2.1 REASS que no han trabajado	260,9
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	152,9
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	2.309,8

<b>Diferencia (A - B)</b>	<b>65,5</b>
---------------------------	-------------

### Aragón

#### EPA

1. Ocupados	470,4
A. Empleo EPA	470,4

#### AFI

2. Afiliaciones	451,2
2.1 REASS que no han trabajado	0,0
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	31,9
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	483,2

<b>Diferencia (A - B)</b>	<b>-12,8</b>
---------------------------	--------------

### Asturias (Principado de)

#### EPA

1. Ocupados	361,5
A. Empleo EPA	361,5

#### AFI

2. Afiliaciones	337,1
2.1 REASS que no han trabajado	-0,1
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	19,9
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	357,1

<b>Diferencia (A - B)</b>	<b>4,4</b>
---------------------------	------------

**Fuente:** Encuesta de Población Activa (EPA) y Afiliación a la Seguridad Social (AFI)  
En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

## 2. Comparación datos de empleo por comunidades autónomas

Segundo Trimestre de 2001. Cifras en miles

(Continuación)

### Balears (Illes)

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	376,1
A. Empleo EPA	376,1
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	384,2
2.1 REASS que no han trabajado	0,4
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	14,6
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	398,4
<b>Diferencia (A - B)</b>	-22,3

### Canarias

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	690,3
A. Empleo EPA	690,3
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	638,5
2.1 REASS que no han trabajado	3,5
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	39,1
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	674,1
<b>Diferencia (A - B)</b>	16,2

### Cantabria

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	204,3
A. Empleo EPA	204,3
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	181,0
2.1 REASS que no han trabajado	0,0
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	9,8
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	190,8
<b>Diferencia (A - B)</b>	13,5

**Fuente:** Encuesta de Población Activa (EPA) y Afiliación a la Seguridad Social (AFI)  
En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

## 2. Comparación datos de empleo por comunidades autónomas

Segundo Trimestre de 2001. Cifras en miles

(Continuación)

### Castilla y León

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	912,1
A. Empleo EPA	912,1
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	786,4
2.1 REASS que no han trabajado	2,1
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	65,7
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	849,9
<b>Diferencia (A - B)</b>	62,2

### Castilla-La Mancha

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	600,1
A. Empleo EPA	600,1
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	531,5
2.1 REASS que no han trabajado	7,0
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	35,1
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	559,5
<b>Diferencia (A - B)</b>	40,6

### Cataluña

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	2.786,4
A. Empleo EPA	2.786,4
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	2.763,8
2.1 REASS que no han trabajado	2,2
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	86,3
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	2.847,9
<b>Diferencia (A - B)</b>	-61,5

**Fuente:** Encuesta de Población Activa (EPA) y Afiliación a la Seguridad Social (AFI)  
En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

## 2. Comparación datos de empleo por comunidades autónomas

Segundo Trimestre de 2001. Cifras en miles

(Continuación)

### Comunidad Valenciana

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	1.705,5
A. Empleo EPA	1.705,5
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	1.550,0
2.1 REASS que no han trabajado	29,2
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	68,9
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	1.589,7
<b>Diferencia (A - B)</b>	115,8

### Extremadura

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	357,7
A. Empleo EPA	357,7
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	330,7
2.1 REASS que no han trabajado	45,7
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	23,5
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	308,4
<b>Diferencia (A - B)</b>	49,3

### Galicia

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	1.046,3
A. Empleo EPA	1.046,3
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	876,5
2.1 REASS que no han trabajado	0,2
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	59,3
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	935,6
<b>Diferencia (A - B)</b>	110,7

**Fuente:** Encuesta de Población Activa (EPA) y Afiliación a la Seguridad Social (AFI)  
En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

## 2. Comparación datos de empleo por comunidades autónomas

Segundo Trimestre de 2001. Cifras en miles

(Continuación)

### Madrid (Comunidad de)

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	2.284,1
A. Empleo EPA	2.284,1
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	2.300,3
2.1 REASS que no han trabajado	0,8
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	153,9
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	2.453,4
<b>Diferencia (A - B)</b>	-169,3

### Murcia (Región de)

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	439,1
A. Empleo EPA	439,1
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	419,3
2.1 REASS que no han trabajado	4,1
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	26,9
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	442,1
<b>Diferencia (A - B)</b>	-3,0

### Navarra (Comunidad Foral de)

<b>EPA</b>	
1. Ocupados	238,5
A. Empleo EPA	238,5
<b>AFI</b>	
2. Afiliaciones	223,7
2.1 REASS que no han trabajado	-0,3
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	8,7
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	232,8
<b>Diferencia (A - B)</b>	5,7

**Fuente:** Encuesta de Población Activa (EPA) y Afiliación a la Seguridad Social (AFI)  
En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

## 2. Comparación datos de empleo por comunidades autónomas

Segundo Trimestre de 2001. Cifras en miles

(Conclusión)

### País Vasco

#### EPA

1. Ocupados	876,1
A. Empleo EPA	876,1

#### AFI

2. Afiliaciones	819,4
2.1 REASS que no han trabajado	-0,2
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	25,2
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	844,8

<b>Diferencia (A - B)</b>	<b>31,3</b>
---------------------------	-------------

### Rioja (La)

#### EPA

1. Ocupados	106,5
A. Empleo EPA	106,5

#### AFI

2. Afiliaciones	104,7
2.1 REASS que no han trabajado	0,2
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	6,1
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	110,6

<b>Diferencia (A - B)</b>	<b>-4,1</b>
---------------------------	-------------

### Ceuta y Melilla

#### EPA

1. Ocupados	46,5
A. Empleo EPA	46,5

#### AFI

2. Afiliaciones	29,6
2.1 REASS que no han trabajado	0,0
2.2 Funcionarios adscritos a mutualidades	10,8
B. Afiliación corregida (2 - 2.1 + 2.2)	40,4

<b>Diferencia (A - B)</b>	<b>6,1</b>
---------------------------	------------

**Fuente:** Encuesta de Población Activa (EPA) y Afiliación a la Seguridad Social (AFI)  
En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

### 3. Comparación EPA-AFI. Sector agrario y no agrario, por sexo, comunidad autónoma y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena)

Segundo trimestre de 2001

#### 3.1 Sector no agrario

(Continúa)

Comunidad autónoma	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
<b>Ambos sexos</b>									
TOTAL	14.851,4	14.732,6	118,8	12.252,1	12.310,8	-58,7	2.599,4	2.421,8	177,6
Andalucía	2.111,4	2.006,3	105,1	1.713,5	1.672,7	40,8	397,9	333,6	64,3
Aragón	434,4	449,8	-15,4	354,4	372,5	-18,1	80,0	77,3	2,7
Asturias (Principado de)	335,6	334,6	1,0	266,1	275,8	-9,7	69,5	58,8	10,7
Baleares (Illes)	369,7	391,1	-21,4	302,4	320,3	-17,9	67,3	70,7	-3,4
Canarias	652,4	647,2	5,2	556,8	562,4	-5,6	95,6	84,8	10,8
Cantabria	188,1	179,2	8,9	151,9	148,1	3,8	36,2	31,0	5,2
Castilla y León	821,7	773,7	48,0	651,6	626,9	24,7	170,1	146,8	23,3
Castilla-La Mancha	529,1	512,0	17,1	413,8	409,0	4,8	115,3	103,0	12,3
Cataluña	2.714,6	2.788,4	-73,8	2.263,3	2.332,0	-68,7	451,2	456,4	-5,2
Comunidad Valenciana	1.627,1	1.533,6	93,5	1.342,5	1.258,0	84,5	284,6	275,6	9,0
Extremadura	302,7	262,9	39,8	232,2	211,9	20,3	70,5	51,0	19,5
Galicia	885,0	831,5	53,5	700,6	674,9	25,7	184,4	156,6	27,8
Madrid (Comunidad de)	2.268,2	2.444,8	-176,6	1.995,5	2.159,8	-164,3	272,7	285,0	-12,3
Murcia (Región de)	385,8	382,7	3,1	314,8	315,2	-0,4	71,0	67,5	3,5
Navarra (C. Foral de)	221,3	220,2	1,1	178,9	182,6	-3,7	42,4	37,6	4,8
País Vasco	862,2	829,6	32,6	700,5	667,9	32,6	161,8	161,7	0,1
Rioja (La)	95,8	102,2	-6,4	74,0	82,8	-8,8	21,8	19,4	2,4
Ceuta y Melilla	46,4	40,3	6,1	39,3	35,4	3,9	7,1	4,9	2,2
Comunidad no localizada		2,6			2,6			0,0	

En EPA no se incluyen los ocupados en colectivos.

En AFI (sector no agrario) se incluyen los funcionarios afiliados a mutualidades.

Los REASS que no han trabajado se consideran únicamente para AMBOS SEXOS, al no disponer del desglose por sexo.

En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

En AFI hay un 'no consta sexo' que está incluido en el total, por lo que éste no coincide con la suma de varones y mujeres.

### 3. Comparación EPA-AFI. Sector agrario y no agrario, por sexo, comunidad autónoma y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena). Segundo trimestre de 2001

#### 3.1 Sector no agrario

(Conclusión)

Comunidad autónoma	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
<b>Varones</b>									
TOTAL	9.246,1	9.162,8	83,3	7.456,0	7.487,8	-31,8	1.790,1	#####	115,1
Andalucía	1.391,0	1.326,3	64,7	1.115,6	1.089,9	25,7	275,3	236,4	38,9
Aragón	266,7	280,3	-13,6	215,6	227,8	-12,2	51,1	52,5	-1,4
Asturias (Principado de)	217,5	211,9	5,6	173,6	174,7	-1,1	43,9	37,2	6,7
Baleares (Illes)	222,3	232,5	-10,2	172,9	183,9	-11,0	49,4	48,6	0,8
Canarias	420,3	405,4	14,9	347,6	345,0	2,6	72,8	60,4	12,4
Cantabria	117,5	115,5	2,0	94,2	94,2	0,0	23,3	21,2	2,1
Castilla y León	526,7	500,3	26,4	408,6	396,7	11,9	118,1	103,6	14,5
Castilla -La Mancha	339,7	339,4	0,3	259,6	262,6	-3,0	80,1	76,8	3,3
Cataluña	1.615,5	1.640,8	-25,3	1.303,7	1.334,7	-31,0	311,8	306,1	5,7
Comunidad Valenciana	1.009,5	969,3	40,2	818,8	777,5	41,3	190,7	191,8	-1,1
Extremadura	195,5	171,4	24,1	143,8	135,0	8,8	51,7	36,4	15,3
Galicia	545,6	513,0	32,6	430,0	410,9	19,1	115,5	102,1	13,4
Madrid (Comunidad de)	1.369,2	1.456,1	-86,9	1.173,8	1.255,0	-81,2	195,4	201,1	-5,7
Murcia (Región de)	248,5	247,7	0,8	195,6	199,0	-3,4	52,9	48,7	4,2
Navarra (C. Foral de)	136,0	138,3	-2,3	106,0	112,3	-6,3	30,1	26,0	4,1
País Vasco	534,1	521,0	13,1	426,0	411,7	14,3	108,0	109,4	-1,4
Rioja (La)	58,7	63,7	-5,0	43,6	50,5	-6,9	15,1	13,2	1,9
Ceuta y Melilla	32,1	28,3	3,8	27,1	24,7	2,4	5,0	3,5	1,5
Comunidad no localizada		1,6			1,6			0,0	

#### Mujeres

TOTAL	5.605,3	5.532,5	72,8	4.796,0	4.804,2	-8,2	809,3	728,3	81,0
Andalucía	720,5	678,2	42,3	597,9	581,8	16,1	122,6	96,4	26,2
Aragón	167,7	169,0	-1,3	138,8	144,4	-5,6	28,9	24,6	4,3
Asturias (Principado de)	118,1	121,4	-3,3	92,5	100,6	-8,1	25,6	20,8	4,8
Baleares (Illes)	147,4	158,1	-10,7	129,5	136,2	-6,7	17,9	21,9	-4,0
Canarias	232,1	240,0	-7,9	209,2	216,6	-7,4	22,9	23,4	-0,5
Cantabria	70,6	63,5	7,1	57,8	53,7	4,1	12,9	9,8	3,1
Castilla y León	189,4	172,2	17,2	154,2	146,1	8,1	35,2	26,1	9,1
Castilla -La Mancha	295,1	272,6	22,5	243,0	229,7	13,3	52,0	43,0	9,0
Cataluña	1.099,1	1.134,7	-35,6	959,7	990,8	-31,1	139,5	143,9	-4,4
Comunidad Valenciana	617,6	561,6	56,0	523,8	478,8	45,0	93,9	82,8	11,1
Extremadura	107,2	91,0	16,2	88,4	76,6	11,8	18,9	14,4	4,5
Galicia	339,4	318,0	21,4	270,5	263,7	6,8	68,9	54,3	14,6
Madrid (Comunidad de)	899,0	978,1	-79,1	821,7	900,7	-79,0	77,3	77,4	-0,1
Murcia (Región de)	137,3	134,5	2,8	119,3	115,9	3,5	18,1	18,7	-0,6
Navarra (C. Foral de)	85,3	81,7	3,6	73,0	70,1	2,9	12,3	11,6	0,7
País Vasco	328,2	306,6	21,6	274,5	254,9	19,6	53,7	51,7	2,0
Rioja (La)	37,1	38,3	-1,2	30,3	32,2	-1,9	6,7	6,2	0,5
Ceuta y Melilla	14,3	11,9	2,4	12,2	10,6	1,6	2,1	1,3	0,8
Comunidad no localizada		1,0			1,0			0,0	

En EPA no se incluyen los ocupados en colectivos.

En AFI (sector no agrario) se incluyen los funcionarios afiliados a mutualidades.

Los REASS que no han trabajado se consideran únicamente para AMBOS SEXOS, al no disponer del desglose por sexo.

En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

En AFI hay un 'no consta sexo' que está incluido en el total, por lo que éste no coincide con la suma de varones y mujeres.

### 3. Comparación EPA-AFI. Sector agrario y no agrario, por sexo, comunidad autónoma y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena)

Segundo trimestre de 2001

#### 3.2 Sector agrario

(Continúa)

Comunidad autónoma	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
<b>Ambos sexos</b>									
TOTAL	1.025,2	898,5	126,7	440,2	510,7	-70,5	585,0	387,9	197,1
Andalucía	263,9	303,5	-39,6	183,9	255,8	-71,9	80,0	47,6	32,4
Aragón	36,0	33,4	2,6	7,7	9,1	-1,4	28,3	24,3	4,0
Asturias (Principado de)	25,9	22,5	3,4	3,3	3,1	0,2	22,5	19,4	3,1
Balears (Illes)	6,4	7,4	-1,0	2,5	2,6	-0,1	3,9	4,7	-0,8
Canarias	37,9	26,9	11,0	24,7	20,6	4,1	13,2	6,3	6,9
Cantabria	16,2	11,6	4,6	2,0	2,6	-0,6	14,2	9,1	5,1
Castilla y León	71,0	47,6	23,4	24,1	19,7	4,4	46,9	27,8	19,1
Castilla-La Mancha	90,4	76,3	14,1	15,6	15,0	0,6	74,8	61,3	13,5
Cataluña	71,8	59,4	12,4	24,2	23,6	0,6	47,6	35,9	11,7
Comunidad Valenciana	78,4	56,1	22,3	40,2	38,6	1,6	38,1	17,5	20,6
Extremadura	55,0	45,5	9,5	30,0	27,2	2,8	25,0	18,3	6,7
Galicia	161,3	104,1	57,2	28,1	24,2	3,9	133,2	79,9	53,3
Madrid (Comunidad de)	15,9	8,6	7,3	7,0	5,6	1,4	8,9	3,0	5,9
Murcia (Región de)	53,3	59,4	-6,1	37,4	49,4	-12,0	15,8	10,1	5,7
Navarra (C. Foral de)	17,2	12,5	4,7	2,9	4,3	-1,4	14,3	8,2	6,1
País Vasco	13,9	15,2	-1,3	4,8	6,6	-1,8	9,1	8,6	0,5
Rioja (La)	10,7	8,3	2,4	1,7	2,6	-0,9	8,9	5,8	3,1
Ceuta y Melilla	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1
Comunidad no localizada		0,0			0,0			0,0	

En EPA no se incluyen los ocupados en colectivos.

En AFI (sector no agrario) se incluyen los funcionarios afiliados a mutualidades.

Los REASS que no han trabajado se consideran únicamente para AMBOS SEXOS, al no disponer del desglose por sexo

En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

En AFI hay un 'no consta sexo' que está incluido en el total, por lo que éste no coincide con la suma de varones y mujeres

### 3. Comparación EPA-AFI. Sector agrario y no agrario, por sexo, comunidad autónoma y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena). Segundo trimestre de 2001

#### 3.2 Sector agrario

(Conclusión)

Comunidad autónoma	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
<b>Varones</b>									
<b>TOTAL</b>	<b>760,6</b>	<b>744,2</b>	<b>16,4</b>	<b>340,3</b>	<b>483,9</b>	<b>-143,6</b>	<b>420,3</b>	<b>260,3</b>	<b>160,0</b>
Andalucía	194,8	264,5	-69,7	127,2	229,8	-102,6	67,6	34,7	32,9
Aragón	32,9	27,6	5,3	7,5	7,7	-0,2	25,5	20,0	5,5
Asturias (Principado de)	14,4	12,0	2,4	2,7	2,8	-0,1	11,7	9,2	2,5
Baleares (Illes)	5,7	5,4	0,3	2,1	2,4	-0,3	3,5	3,0	0,5
Canarias	23,7	16,9	6,8	14,1	12,2	1,9	9,6	4,6	5,0
Cantabria	10,5	7,6	2,9	2,0	2,4	-0,4	8,4	5,2	3,2
Castilla y León	62,7	48,4	14,3	21,2	24,0	-2,8	41,5	24,3	17,2
Castilla -La Mancha	73,6	63,9	9,7	13,3	15,1	-1,8	60,4	48,8	11,6
Cataluña	56,3	47,3	9,0	19,2	20,8	-1,6	37,1	26,5	10,6
Comunidad Valenciana	66,7	60,8	5,9	36,4	48,1	-11,7	30,2	12,8	17,4
Extremadura	46,0	60,6	-14,6	26,1	46,0	-19,9	19,9	14,6	5,3
Galicia	85,5	51,9	33,6	25,0	21,4	3,6	60,4	30,6	29,8
Madrid (Comunidad de)	14,0	7,7	6,3	6,0	5,3	0,7	8,0	2,5	5,5
Murcia (Región de)	40,8	41,8	-1,0	29,1	34,6	-5,5	11,7	7,2	4,5
Navarra (C. Foral de)	14,4	9,7	4,7	2,4	3,1	-0,7	12,1	6,6	5,5
País Vasco	9,6	10,8	-1,2	4,3	5,9	-1,6	5,3	4,9	0,4
Rioja (La)	8,8	7,1	1,7	1,5	2,2	-0,7	7,3	4,9	2,4
Ceuta y Melilla	0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,1	0,0	0,1
Comunidad no localizada		0,0			0,0			0,0	

#### Mujeres

<b>TOTAL</b>	<b>264,6</b>	<b>508,5</b>	<b>-243,9</b>	<b>100,0</b>	<b>381,4</b>	<b>-281,4</b>	<b>164,7</b>	<b>127,0</b>	<b>37,7</b>
Andalucía	69,1	299,4	-230,3	56,7	286,5	-229,8	12,4	12,9	-0,5
Aragón	3,1	5,7	-2,6	0,2	1,4	-1,2	2,9	4,3	-1,4
Asturias (Principado de)	11,5	10,4	1,1	0,6	0,2	0,4	10,9	10,2	0,7
Baleares (Illes)	0,7	2,4	-1,7	0,4	0,6	-0,2	0,3	1,8	-1,5
Canarias	14,2	13,5	0,7	10,6	11,9	-1,3	3,6	1,6	2,0
Cantabria	5,7	4,0	1,7		0,2	-0,2	5,7	3,8	1,9
Castilla y León	8,3	6,1	2,2	2,9	2,7	0,2	5,4	3,4	2,0
Castilla -La Mancha	16,7	14,4	2,3	2,3	2,0	0,3	14,4	12,4	2,0
Cataluña	15,5	14,3	1,2	5,0	4,9	0,1	10,5	9,3	1,2
Comunidad Valenciana	11,7	24,2	-12,5	3,8	19,5	-15,7	7,9	4,7	3,2
Extremadura	9,0	30,5	-21,5	3,9	26,8	-22,9	5,1	3,7	1,4
Galicia	75,8	52,3	23,5	3,0	3,0	0,0	72,8	49,3	23,5
Madrid (Comunidad de)	1,8	1,6	0,2	0,9	1,1	-0,2	0,9	0,6	0,3
Murcia (Región de)	12,5	21,6	-9,1	8,3	18,8	-10,5	4,2	2,8	1,4
Navarra (C. Foral de)	2,7	2,5	0,2	0,5	0,9	-0,4	2,2	1,6	0,6
País Vasco	4,3	4,1	0,2	0,5	0,4	0,1	3,8	3,7	0,1
Rioja (La)	1,8	1,5	0,3	0,2	0,6	-0,4	1,6	0,9	0,7
Ceuta y Melilla		0,0	0,0		0,0	0,0		0,0	0,0
Comunidad no localizada		0,0			0,0			0,0	

En EPA no se incluyen los ocupados en colectivos.

En AFI (sector no agrario) se incluyen los funcionarios afiliados a mutualidades.

Los REASS que no han trabajado se consideran únicamente para AMBOS SEXOS, al no disponer del desglose por sexo.

En EPA la comunidad autónoma se refiere al lugar de trabajo.

En AFI hay un 'no consta sexo' que está incluido en el total, por lo que éste no coincide con la suma de varones y mujeres

## 4. Comparación EPA-AFI, por sexo, edad y sectores. Cuenta propia y cuenta ajena Segundo trimestre de 2001

### 4.1 Asalariados, excepto sector agrario

Grupos de edad	Ambos sexos			Varones		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
TOTAL	12.252,1	12.310,8	-58,7	7.456,0	7.487,8	-31,8
Menos de 16 años		0,1	-0,1		0,0	0,0
16-19 años	299,0	339,0	-40,0	196,5	225,9	-29,4
20-24 años	1.330,3	1.381,2	-50,9	762,2	800,9	-38,7
25-29 años	2.081,1	2.042,4	38,7	1.166,0	1.141,7	24,3
30-34 años	1.962,1	1.932,8	29,3	1.157,7	1.142,3	15,4
35-39 años	1.781,3	1.767,1	14,2	1.068,0	1.063,1	4,9
40-44 años	1.552,5	1.560,1	-7,6	931,4	941,5	-10,1
45-49 años	1.248,9	1.246,4	2,5	785,6	779,7	5,9
50-54 años	992,7	990,5	2,2	676,0	663,5	12,5
55-59 años	664,2	673,3	-9,1	477,5	474,6	2,9
60-64 años	300,9	305,3	-4,4	211,0	211,8	-0,8
65 y más años	39,2	56,5	-17,3	24,2	35,3	-11,1
No consta edad		15,9	-15,9		7,6	-7,6

(Conclusión)

Grupos de edad	Mujeres			No consta sexo (AFI)
	EPA	AFI	Diferencia	
TOTAL	4.796,0	4.804,2	-8,2	18,7
Menos de 16 años		0,0	0,0	0,0
16-19 años	102,5	113,1	-10,6	0,0
20-24 años	568,1	580,4	-12,3	0,0
25-29 años	915,2	900,6	14,6	0,0
30-34 años	804,4	790,3	14,1	0,3
35-39 años	713,3	702,8	10,5	1,2
40-44 años	621,1	616,9	4,2	1,8
45-49 años	463,2	464,5	-1,3	2,1
50-54 años	316,8	323,6	-6,8	3,4
55-59 años	186,7	195,4	-8,7	3,3
60-64 años	89,9	91,9	-2,0	1,7
65 y más años	15,0	20,7	-5,7	0,6
No consta edad		4,0	-4,0	4,2

En AFI se incluyen los funcionarios afiliados a mutualidades

## 4. Comparación EPA-AFI, por sexo, edad y sectores.

### Cuenta propia y cuenta ajena

#### Segundo trimestre de 2001

#### 4.2 Ocupados por cuenta propia, excepto sector agrario

Grupos de edad	Ambos sexos			Varones		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
TOTAL	2.599,4	2.421,8	177,6	1.790,1	1.675,0	115,1
Menos de 16 años		0,0			0,0	
16-19 años	21,9	8,3	13,6	14,0	5,8	8,2
20-24 años	108,1	92,6	15,5	71,6	63,8	7,8
25-29 años	239,4	221,1	18,3	151,7	151,7	0,0
30-34 años	342,5	308,8	33,7	230,9	215,4	15,5
35-39 años	382,1	358,5	23,6	259,9	252,7	7,2
40-44 años	386,4	363,8	22,6	269,4	255,0	14,4
45-49 años	344,7	329,3	15,4	240,6	227,9	12,7
50-54 años	326,1	310,3	15,8	229,9	212,0	17,9
55-59 años	247,8	244,2	3,6	176,6	168,0	8,6
60-64 años	153,9	143,4	10,5	111,7	99,0	12,7
65 y más años	46,5	40,6	5,9	33,9	23,0	10,9
No consta edad		1,0	-1,0		0,7	-0,7

Grupos de edad	Mujeres			(Conclusión)
	EPA	AFI	Diferencia	No consta sexo (AFI)
TOTAL	809,3	728,3	81,0	18,5
Menos de 16 años		0,0		0,0
16-19 años	7,9	2,5	5,4	0,0
20-24 años	36,5	28,8	7,7	0,0
25-29 años	87,8	69,3	18,5	0,0
30-34 años	111,6	93,3	18,3	0,1
35-39 años	122,3	105,1	17,2	0,7
40-44 años	117,0	107,2	9,8	1,7
45-49 años	104,1	98,5	5,6	2,8
50-54 años	96,2	94,0	2,2	4,3
55-59 años	71,2	71,5	-0,3	4,7
60-64 años	42,2	41,5	0,7	2,9
65 y más años	12,5	16,3	-3,8	1,3
No consta edad		0,3	-0,3	0,0

En AFI se incluyen los funcionarios afiliados a mutualidades

## 4. Comparación EPA-AFI, por sexo, edad y sectores.

### Cuenta propia y cuenta ajena

#### Segundo trimestre de 2001

#### 4.3 Ocupados sector agrario

Grupos de edad	Ambos sexos			Varones		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
TOTAL	1.025,2	1254,1	-228,9	760,6	744,2	16,4
Menos de 16 años		0,0			0,0	
16-19 años	26,2	24,8	1,4	20,1	15,2	4,9
20-24 años	65,1	85,5	-20,4	46,3	52,4	-6,1
25-29 años	95,3	120,8	-25,5	72,1	73,7	-1,6
30-34 años	129,8	147,1	-17,3	102,0	88,9	13,1
35-39 años	141,4	157,3	-15,9	107,4	96,6	10,8
40-44 años	126,3	148,5	-22,2	96,1	91,8	4,3
45-49 años	106,0	134,9	-28,9	76,6	80,5	-3,9
50-54 años	116,1	146,1	-30,0	80,2	82,6	-2,4
55-59 años	103,8	148,2	-44,4	76,8	83,7	-6,9
60-64 años	92,9	122,1	-29,2	66,6	70,1	-3,5
65 y más años	22,3	17,4	4,9	16,2	7,9	8,3
No consta edad		1,4	-1,4		0,8	-0,8

(Conclusión)

Grupos de edad	Mujeres			No consta sexo (AFI)
	EPA	AFI	Diferencia	
TOTAL	264,6	508,5	-243,9	1,5
Menos de 16 años		0,0		0,0
16-19 años	6,2	9,6	-3,4	0,0
20-24 años	18,8	33,1	-14,3	0,0
25-29 años	23,2	47,1	-23,9	0,0
30-34 años	27,8	58,2	-30,4	0,0
35-39 años	34,0	60,6	-26,6	0,1
40-44 años	30,2	56,5	-26,3	0,1
45-49 años	29,3	54,2	-24,9	0,2
50-54 años	35,9	63,2	-27,3	0,3
55-59 años	27,0	64,1	-37,1	0,4
60-64 años	26,3	51,7	-25,4	0,4
65 y más años	6,0	9,4	-3,4	0,1
No consta edad		0,6	-0,6	0,0

En AFI no se descuentan los REASS que no han trabajado por no estar desglosados por edad.

## 5. Comparación Orientativa EPA-AFI por ramas y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena) para España Segundo trimestre de 2001

(Continúa)

Rama	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
<b>TOTAL</b>	15.876,6	15.631,1	245,5	12.692,3	12.821,4	-129,1	3.184,2	2.809,7	374,5
01	928,4	832,5	95,9	373,7	463,0	-89,3	554,7	369,4	185,3
02	32,1	8,3	23,8	27,5	6,3	21,2	4,6	2,0	2,6
05	64,7	57,7	7,0	39,0	41,3	-2,3	25,7	16,5	9,2
Total Agrario	1.025,2	898,5	126,7	440,2	510,7	-70,5	585,0	387,9	197,1
10	20,1	17,6	2,5	20,1	16,8	3,3		0,8	-0,8
11	8,8	1,5	7,3	8,8	1,4	7,4		0,1	-0,1
12	0,4	0,0	0,4	0,4	0,0	0,4		0,0	0,0
13	3,5	3,5	0,0	3,5	3,4	0,1		0,1	-0,1
14	31,8	28,2	3,6	29,3	26,0	3,3	2,5	2,3	0,2
15	424,5	343,2	81,3	362,9	304,7	58,2	61,6	38,6	23,0
16	9,1	7,8	1,3	8,9	7,7	1,2	0,2	0,1	0,1
17	113,3	117,0	-3,7	101,7	106,0	-4,3	11,6	11,0	0,6
18	154,1	125,0	29,1	120,8	102,7	18,1	33,3	22,3	11,0
19	85,6	67,5	18,1	73,4	60,1	13,3	12,2	7,3	4,9
20	124,6	120,3	4,3	96,1	91,6	4,5	28,5	28,8	-0,3
21	51,3	50,6	0,7	49,6	48,8	0,8	1,7	1,9	-0,2
22	176,2	143,2	33,0	154,7	124,4	30,3	21,4	18,8	2,6
23	12,0	9,3	2,7	12,0	9,3	2,7		0,0	0,0
24	166,7	143,8	22,9	163,0	139,7	23,3	3,6	4,1	-0,5
25	107,7	106,0	1,7	102,1	100,4	1,7	5,6	5,6	0,0
26	197,3	174,7	22,6	179,8	160,5	19,3	17,5	14,2	3,3
27	124,7	77,5	47,2	120,1	73,5	46,6	4,6	4,0	0,6
28	306,8	320,1	-13,3	248,5	274,5	-26,0	58,3	45,6	12,7
29	220,0	155,4	64,6	196,6	138,9	57,7	23,4	16,5	6,9
30	18,3	6,5	11,8	18,3	5,9	12,4		0,6	-0,6
31	91,1	117,7	-26,6	86,2	105,5	-19,3	4,9	12,2	-7,3
32	42,9	27,5	15,4	40,3	25,3	15,0	2,7	2,3	0,4
33	31,3	32,1	-0,8	27,1	27,6	-0,5	4,2	4,5	-0,3
34	232,3	173,3	59,0	227,9	170,7	57,2	4,4	2,5	1,9
35	71,2	53,2	18,0	66,9	51,3	15,6	4,3	2,0	2,3
36	230,1	170,1	60,0	173,8	140,1	33,7	56,3	30,0	26,3
37	14,9	5,2	9,7	13,6	4,8	8,8	1,3	0,4	0,9
40	66,4	43,6	22,8	64,8	43,1	21,7	1,6	0,5	1,1
41	33,5	31,7	1,8	32,6	31,1	1,5	0,9	0,5	0,4
45	1.853,0	1.700,2	152,8	1.480,2	1.354,1	126,1	372,8	346,1	26,7
50	352,8	337,0	15,8	264,6	258,6	6,0	88,2	78,4	9,8
51	563,0	846,6	-283,6	453,7	695,0	-241,3	109,3	151,7	-42,4
52	1.608,6	1.625,5	-16,9	978,5	1.014,4	-35,9	630,1	611,1	19,0
55	979,6	994,1	-14,5	678,2	713,4	-35,2	301,4	280,7	20,7

En AFI todos los afiliados al Régimen Especial de Empleados de Hogar figuran incluidos en Cuenta Ajena. Con el fin de poder comparar estos datos con los de la EPA, en esta última fuente, no es posible distinguir los trabajos de esta actividad económica por Cuenta Propia.

## 5. Comparación Orientativa EPA-AFI por ramas y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena) para España Segundo trimestre de 2001 (Conclusión)

Rama	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
TOTAL	15.876,6	15.631,1	245,5	12.692,3	12.821,4	-129,1	3.184,2	2.809,7	374,5
60	515,3	515,0	0,3	336,3	319,8	16,5	178,9	195,3	-16,4
61	17,8	10,8	7,0	17,6	10,6	7,0	0,1	0,2	-0,1
62	45,2	37,1	8,1	45,2	37,0	8,2		0,1	-0,1
63	132,7	153,2	-20,5	123,7	144,0	-20,3	9,0	9,2	-0,2
64	253,2	127,8	125,4	244,1	124,3	119,8	9,1	3,5	5,6
65	259,5	252,7	6,8	258,0	251,6	6,4	1,4	1,1	0,3
66	108,6	81,0	27,6	92,7	75,8	16,9	15,9	5,3	10,6
67	27,9	56,6	-28,7	18,8	30,1	-11,3	9,1	26,5	-17,4
70	78,7	139,3	-60,6	58,2	108,7	-50,5	20,5	30,6	-10,1
71	36,0	54,0	-18,0	25,3	41,9	-16,6	10,6	12,1	-1,5
72	145,9	126,1	19,8	133,9	114,3	19,6	11,9	11,9	0,0
73	25,3	21,4	3,9	24,2	19,8	4,4	1,0	1,6	-0,6
74	934,0	1.221,7	-287,7	707,6	1.067,4	-359,8	226,4	154,3	72,1
75	985,3	920,3	65,0	985,3	919,6	65,7		0,6	-0,6
80	894,7	436,9	457,8	854,2	398,1	456,1	40,5	38,7	1,8
85	827,7	720,7	107,0	776,4	680,0	96,4	51,3	40,6	10,7
90	55,4	57,8	-2,4	54,0	56,2	-2,2	1,4	1,6	-0,2
91	60,9	126,7	-65,8	60,1	119,7	-59,6	0,8	6,9	-6,1
92	298,2	240,2	58,0	252,1	197,3	54,8	46,1	42,9	3,2
93	201,2	216,5	-15,3	107,5	127,5	-20,0	93,7	89,0	4,7
95	417,7	192,0	225,7	417,7	191,8	225,9		0,2	-0,2
99	3,1	1,4	1,7		1,4	-1,4	3,1	0,0	3,1
No consta no agrario <sup>1</sup>		846,8	-846,8		842,8	-842,8		4,1	-4,1
Total no agrario	14.851,8	14.732,6	119,2	12.251,9	12.310,8	-58,9	2.599,2	2.421,8	177,4

En AFI todos los afiliados al Régimen Especial de Empleados de Hogar figuran incluidos en Cuenta Ajena. Con el fin de poder comparar estos datos con los de la EPA, en esta última fuente, no es posible distinguir los trabajos de esta actividad económica por Cuenta Propia.

1 Funcionarios de mutualidades no consta rama.

## 6. Comparación EPA-AFI. Comercio y Hostelería por sexo, comunidad autónoma y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena)

### Segundo trimestre de 2001

(Continúa)

Sexo/Comunidad	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
<b>Ambos sexos (*)</b>									
TOTAL	3.504,0	3.803,2	-299,2	2.375,0	2.681,4	-306,4	1.129,0	1.121,8	7,2
Andalucía	560,9	552,1	8,8	360,2	375,8	-15,6	200,6	176,3	24,3
Aragón	96,8	105,2	-8,4	64,2	71,0	-6,8	32,6	34,2	-1,6
Asturias (Principado de)	86,3	87,3	-1,0	50,4	57,6	-7,2	35,8	29,7	6,1
Baleares (Illes)	136,5	153,1	-16,6	104,6	119,4	-14,8	31,9	33,7	-1,8
Canarias	222,6	230,7	-8,1	178,3	185,8	-7,5	44,3	44,9	-0,6
Cantabria	46,4	45,9	0,5	28,5	30,4	-1,9	17,9	15,4	2,5
Castilla y León	178,2	186,7	-8,5	96,3	113,7	-17,4	81,9	73,0	8,9
Castilla-La Mancha	118,3	117,7	0,6	66,8	70,5	-3,7	51,5	47,3	4,2
Cataluña	572,9	708,1	-135,2	396,9	516,4	-119,5	176,0	191,7	-15,7
Comunidad Valenciana	406,5	417,3	-10,8	289,1	288,2	0,9	117,4	129,1	-11,7
Extremadura	79,5	70,2	9,3	43,5	42,6	1,0	36,0	27,6	8,4
Galicia	210,0	214,1	-4,1	123,9	135,1	-11,2	86,0	79,1	6,9
Madrid (Comunidad de)	438,4	554,6	-116,2	338,8	440,5	-101,7	99,6	114,1	-14,5
Murcia (Región de)	108,0	105,5	2,5	74,0	73,6	0,4	34,0	31,8	2,2
Navarra (C. Foral de)	41,6	44,9	-3,3	23,9	29,2	-5,3	17,8	15,7	2,1
País Vasco	169,5	177,7	-8,2	115,8	111,7	4,1	53,7	66,1	-12,4
Rioja (La)	22,7	23,5	-0,8	14,1	14,6	-0,5	8,6	8,9	-0,3
Ceuta y Melilla	8,9	8,7	0,2	5,6	5,4	0,2	3,3	3,3	0,0

(\*) En AFI está incluido el no consta sexo.

En EPA, la comunidad autónoma se refiere al lugar del trabajo.  
No se incluyen en AFI, los funcionarios afiliados a mutualidades

## 6. Comparación EPA-AFI. Comercio y Hostelería por sexo, comunidad autónoma y situación profesional (cuenta propia y cuenta ajena)

Segundo trimestre de 2001

(Conclusión)

Sexo/Comunidad	Total			Por cuenta ajena			Por cuenta propia		
	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia	EPA	AFI	Diferencia
<b>Varones</b>									
TOTAL	1.897,8	2.142,9	-245,1	1.245,2	1.463,8	-218,6	652,5	679,1	-26,6
Andalucía	334,9	338,4	-3,5	213,1	225,4	-12,3	121,8	113,0	8,8
Aragón	47,8	55,4	-7,6	31,1	35,4	-4,3	16,8	19,9	-3,1
Asturias (Principado de)	44,2	45,1	-0,9	26,6	29,5	-2,9	17,6	15,6	2,0
Baleares (Illes)	66,5	79,3	-12,8	46,1	59,3	-13,2	20,4	20,0	0,4
Canarias	128,5	131,8	-3,3	98,6	102,4	-3,8	29,8	29,4	0,4
Cantabria	22,7	25,0	-2,3	14,0	15,7	-1,7	8,7	9,2	-0,5
Castilla y León	97,8	105,9	-8,1	49,2	61,0	-11,8	48,6	44,9	3,7
Castilla -La Mancha	70,6	73,8	-3,2	39,8	42,6	-2,8	30,9	31,2	-0,3
Cataluña	278,2	374,3	-96,1	182,4	265,9	-83,5	95,8	108,4	-12,6
Comunidad Valenciana	211,3	232,5	-21,2	144,9	153,5	-8,6	66,4	79,0	-12,6
Extremadura	50,2	43,7	6,5	26,9	26,3	0,6	23,3	17,4	5,9
Galicia	108,3	116,7	-8,4	67,4	73,4	-6,0	40,9	43,3	-2,4
Madrid (Comunidad de)	256,8	327,2	-70,4	194,5	253,0	-58,5	62,3	74,2	-11,9
Murcia (Región de)	59,9	59,9	0,0	36,8	39,2	-2,4	23,1	20,6	2,5
Navarra (C. Foral de)	19,8	22,8	-3,0	9,8	13,8	-4,0	10,0	9,0	1,0
País Vasco	84,2	93,3	-9,1	55,1	56,9	-1,8	29,1	36,4	-7,3
Rioja (La)	10,2	12,0	-1,8	5,3	6,9	-1,6	5,0	5,2	-0,2
Ceuta y Melilla	5,9	5,9	0,0	3,8	3,5	0,3	2,1	2,4	-0,3
<b>Mujeres</b>									
TOTAL	1.606,3	1.646,6	-40,3	1.129,8	1.213,9	-84,1	476,5	432,7	43,8
Andalucía	225,9	213,0	12,9	147,1	150,2	-3,1	78,9	62,8	16,1
Aragón	49,0	49,7	-0,7	33,2	35,5	-2,3	15,9	14,2	1,7
Asturias (Principado de)	42,1	41,6	0,5	23,8	28,0	-4,2	18,3	13,6	4,7
Baleares (Illes)	70,0	73,7	-3,7	58,5	60,1	-1,6	11,5	13,6	-2,1
Canarias	94,1	97,9	-3,8	79,7	83,1	-3,4	14,4	14,8	-0,4
Cantabria	23,7	20,9	2,8	14,5	14,7	-0,2	9,2	6,2	3,0
Castilla y León	80,4	80,6	-0,2	47,0	52,6	-5,6	33,4	28,0	5,4
Castilla -La Mancha	47,7	43,8	3,9	27,0	27,8	-0,8	20,7	16,0	4,7
Cataluña	294,7	329,6	-34,9	214,5	249,3	-34,8	80,2	80,3	-0,1
Comunidad Valenciana	195,2	183,8	11,4	144,2	134,4	9,8	51,0	49,4	1,6
Extremadura	29,3	26,3	3,0	16,6	16,2	0,4	12,7	10,1	2,6
Galicia	101,7	97,3	4,4	56,6	61,6	-5,0	45,1	35,7	9,4
Madrid (Comunidad de)	181,7	222,7	-41,0	144,3	186,7	-42,4	37,3	36,0	1,3
Murcia (Región de)	48,1	45,4	2,7	37,2	34,3	2,9	10,9	11,1	-0,2
Navarra (C. Foral de)	21,8	22,1	-0,3	14,0	15,4	-1,4	7,8	6,7	1,1
País Vasco	85,3	84,0	1,3	60,8	54,6	6,2	24,5	29,5	-5,0
Rioja (La)	12,4	11,4	1,0	8,8	7,7	1,1	3,6	3,7	-0,1
Ceuta y Melilla	3,1	2,8	0,3	1,9	1,9	0,0	1,2	0,9	0,3

En EPA, la comunidad autónoma se refiere al lugar del trabajo.  
No se incluyen en AFI, los funcionarios afiliados a mutualidades

## **Anexo 3**

### **Cuadros resultados de la conciliación Paro EPA-Paro Registrado**

# **Conciliación de 2001**

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Total Nacional

(Continúa)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>2.995,5</b>	<b>2.934,5</b>	<b>2.958,0</b>	<b>3.014,4</b>	<b>2.975,6</b>
Paro Registrado (2)	1.599,4	1.491,3	1.466,3	1.562,6	1.529,9
Total demandantes no considerados Paro Registrado	1.396,2	1.443,2	1.491,6	1.451,8	1.445,7
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	518,8	546,1	579,8	535,2	545,0
-Empleo Coyuntural	36,3	40,2	46,0	41,3	40,9
-Jornada Reducida	125,7	119,3	110,7	116,0	117,9
-Estudiantes	115,1	109,3	109,1	105,2	109,7
-Jubilados	43,9	44,9	47,8	44,8	45,3
-Trabajadores eventuales agrarios	197,8	232,5	266,2	228,0	231,1
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>2.118,1</b>	<b>2.037,3</b>	<b>2.046,2</b>	<b>2.097,8</b>	<b>2.074,9</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	1.916,2	1.833,3	1.834,9	1.891,8	1.869,1
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>2.809,6</b>	<b>2.723,9</b>	<b>2.734,7</b>	<b>2.692,7</b>	<b>2.740,2</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	1.499,8	1.405,5	1.412,3	1.469,6	1.446,8
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	1.309,8	1.318,4	1.322,4	1.223,1	1.293,4
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	381,4	384,1	372,6	347,4	371,4
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	61,4	66,4	44,4	61,9	58,5
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	867,1	867,9	905,5	813,8	863,6
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>1.942,5</b>	<b>1.856,0</b>	<b>1.829,2</b>	<b>1.878,9</b>	<b>1.876,7</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-185,9	-210,6	-223,3	-321,7	-235,4
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-176,6	-181,4	-217,0	-218,9	-198,2

(\*) Serían considerados parados según la definición de paro vigente hasta el 2001.

Nota: Esta tabla está calculada siguiendo el esquema de conciliación de cifras EPA-INEM basado en la nueva definición de paro. Las cifras finales no son exactamente las mismas que se obtienen aplicando el esquema de conciliación de la definición de paro anterior (véase página 80).

Ello es así porque en la nueva definición de paro EPA existe un grupo reducido de personas que han dejado de ser consideradas paradas porque, bien sólo utilizan un método de búsqueda de empleo que ha dejado de ser considerado activo (y es distinto del contacto no activo con la oficina de empleo), o bien han encontrado trabajo y se van a incorporar a él en un plazo mayor de tres meses (y no tienen métodos activos de búsqueda de empleo).

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Andalucía

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>860,5</b>	<b>863,6</b>	<b>887,2</b>	<b>885,8</b>	<b>874,3</b>
Paro Registrado (2)	357,7	338,1	331,3	354,7	345,5
Total demandantes no considerados Paro Registrado	502,8	525,5	555,9	531,1	528,8
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	248,9	284,8	318,1	276,2	282,0
-Empleo Coyuntural	7,3	7,5	8,2	7,5	7,6
-Jornada Reducida	26,8	26,1	25,4	25,4	25,9
-Estudiantes	37,1	35,9	36,3	34,7	36,0
-Jubilados	11,7	11,9	12,8	12,2	12,1
-Trabajadores eventuales agrarios	166,0	203,3	235,4	196,5	200,3
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>606,6</b>	<b>622,9</b>	<b>649,4</b>	<b>631,0</b>	<b>627,5</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	561,8	536,5	547,3	585,2	557,7
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>862,6</b>	<b>878,4</b>	<b>922,5</b>	<b>875,9</b>	<b>884,8</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	468,7	443,3	463,7	490,4	466,5
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	393,9	435,0	458,8	385,6	418,3
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	62,5	93,1	103,5	78,0	84,3
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	20,5	23,0	18,2	15,9	19,4
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	310,9	318,9	337,0	291,7	314,6
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>551,7</b>	<b>559,5</b>	<b>585,5</b>	<b>584,3</b>	<b>570,2</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	2,1	14,8	35,3	-9,9	10,6
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-54,8	-63,4	-63,9	-46,7	-57,2

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Aragón

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>61,0</b>	<b>60,5</b>	<b>60,3</b>	<b>63,4</b>	<b>61,3</b>
Paro Registrado (2)	35,5	32,6	32,0	34,9	33,8
Total demandantes no considerados Paro Registrado	25,4	27,9	28,3	28,4	27,5
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	8,1	8,2	8,0	7,8	8,0
-Empleo Coyuntural	1,5	1,8	1,8	1,7	1,7
-Jornada Reducida	3,5	3,2	2,9	3,2	3,2
-Estudiantes	2,1	2,2	2,2	1,8	2,0
-Jubilados	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>43,7</b>	<b>40,8</b>	<b>40,0</b>	<b>42,7</b>	<b>41,8</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	23,1	23,9	24,7	23,4	23,8
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>44,6</b>	<b>44,9</b>	<b>43,2</b>	<b>44,2</b>	<b>44,2</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	16,3	17,2	18,6	16,8	17,2
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	28,3	27,7	24,6	27,4	27,0
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	14,3	13,2	9,2	10,6	11,9
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	2,0	1,3	0,5	2,0	1,4
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	11,9	13,2	14,9	14,8	13,7
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>32,7</b>	<b>31,7</b>	<b>28,3</b>	<b>29,4</b>	<b>30,5</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-16,4	-15,6	-17,1	-19,2	-17,1
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-11,0	-9,1	-11,7	-13,4	-11,3

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001 Asturias (Principado de)

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>86,5</b>	<b>82,3</b>	<b>78,3</b>	<b>82,1</b>	<b>82,3</b>
Paro Registrado (2)	55,8	50,3	46,6	50,6	50,8
Total demandantes no considerados Paro Registrado	30,7	32,0	31,7	31,4	31,5
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	11,6	10,7	10,1	10,0	10,6
-Empleo Coyuntural	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6
-Jornada Reducida	4,3	4,0	3,5	3,7	3,9
-Estudiantes	5,2	4,7	4,4	4,2	4,6
-Jubilados	1,5	1,4	1,5	1,5	1,5
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>67,4</b>	<b>61,0</b>	<b>56,7</b>	<b>60,6</b>	<b>61,4</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	35,1	33,2	28,7	26,9	31,0
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>80,2</b>	<b>72,0</b>	<b>62,3</b>	<b>62,0</b>	<b>69,1</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	27,7	26,1	21,7	21,8	24,3
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	52,5	45,9	40,6	40,3	44,8
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	30,9	27,9	24,6	28,7	28,0
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	0,8	0,2	0,6	0,0	0,4
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	20,7	17,8	15,4	11,5	16,4
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>59,5</b>	<b>54,2</b>	<b>46,9</b>	<b>50,5</b>	<b>52,8</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-6,3	-10,4	-16,0	-20,0	-13,2
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-8,0	-6,9	-9,8	-10,1	-8,7

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001 Balears (Illes)

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>64,3</b>	<b>37,0</b>	<b>30,1</b>	<b>62,2</b>	<b>48,4</b>
Paro Registrado (2)	29,0	17,2	15,8	28,9	22,7
Total demandantes no considerados Paro Registrado	35,3	19,8	14,4	33,4	25,7
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	2,9	2,0	1,6	2,6	2,3
-Empleo Coyuntural	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
-Jornada Reducida	0,5	0,4	0,3	0,5	0,4
-Estudiantes	1,6	1,0	0,7	1,4	1,1
-Jubilados	0,8	0,6	0,6	0,7	0,7
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>31,9</b>	<b>19,3</b>	<b>17,4</b>	<b>31,4</b>	<b>25,0</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	32,7	22,9	15,6	18,7	22,5
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>49,9</b>	<b>23,4</b>	<b>21,2</b>	<b>44,1</b>	<b>34,7</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	24,0	14,2	11,6	14,5	16,1
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	25,9	9,2	9,6	29,6	18,6
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	3,5	2,2	1,7	1,4	2,2
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	0,2	0,1	0,0	1,0	0,3
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	22,1	6,9	7,9	27,2	16,0
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>27,7</b>	<b>16,5</b>	<b>13,4</b>	<b>16,9</b>	<b>18,6</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-14,4	-13,6	-8,9	-18,1	-13,7
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-4,2	-2,7	-4,0	-14,5	-6,4

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001 Canarias

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>133,9</b>	<b>144,6</b>	<b>149,9</b>	<b>140,9</b>	<b>142,3</b>
Paro Registrado (2)	89,7	93,0	92,4	88,2	90,8
Total demandantes no considerados Paro Registrado	44,2	51,5	57,5	52,7	51,5
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	11,5	12,1	12,8	14,4	12,7
-Empleo Coyuntural	1,5	1,9	2,4	4,2	2,5
-Jornada Reducida	4,0	3,9	3,9	4,1	4,0
-Estudiantes	4,4	4,5	4,7	4,2	4,4
-Jubilados	1,6	1,7	1,9	1,8	1,8
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>101,1</b>	<b>105,1</b>	<b>105,2</b>	<b>102,5</b>	<b>103,5</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	76,3	80,2	92,9	87,9	84,3
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>126,3</b>	<b>130,9</b>	<b>142,0</b>	<b>120,4</b>	<b>129,9</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	62,2	65,4	73,8	62,1	65,9
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	64,1	65,6	68,2	58,3	58,3
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	14,9	15,3	12,5	9,2	13,0
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	2,5	2,5	4,6	6,8	4,1
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	46,6	47,8	51,1	42,2	46,9
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>79,7</b>	<b>83,1</b>	<b>90,9</b>	<b>78,1</b>	<b>83,0</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-7,6	-13,7	-7,9	-20,5	-12,4
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-21,4	-22,0	-14,4	-24,4	-20,5

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Cantabria

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>33,0</b>	<b>30,9</b>	<b>28,9</b>	<b>32,0</b>	<b>31,2</b>
Paro Registrado (2)	21,5	19,2	18,4	21,2	20,1
Total demandantes no considerados Paro Registrado	11,5	11,7	10,5	10,8	11,1
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	2,5	2,4	2,2	2,2	2,3
-Empleo Coyuntural	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
-Jornada Reducida	0,8	0,7	0,7	0,7	0,7
-Estudiantes	1,1	1,0	0,9	0,9	1,0
-Jubilados	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>24,1</b>	<b>21,6</b>	<b>20,6</b>	<b>23,4</b>	<b>22,4</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	21,9	18,2	18,9	20,6	19,9
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>30,3</b>	<b>27,7</b>	<b>25,9</b>	<b>28,0</b>	<b>28,0</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	15,4	12,9	15,1	16,4	14,9
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	14,9	14,8	10,8	11,7	13,0
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	9,8	11,0	8,1	7,5	9,1
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	1,0	0,7	0,1	0,3	0,5
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	4,1	3,2	2,6	3,9	3,4
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>26,2</b>	<b>24,5</b>	<b>23,3</b>	<b>24,2</b>	<b>24,6</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-2,7	-3,2	-3,1	-3,9	-3,2
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	2,1	2,9	2,6	0,7	2,1

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Castilla y León

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>168,3</b>	<b>161,1</b>	<b>153,2</b>	<b>155,7</b>	<b>159,6</b>
Paro Registrado (2)	104,6	95,9	88,8	96,0	96,3
Total demandantes no considerados Paro Registrado	63,7	65,3	64,4	59,7	63,3
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	20,6	20,6	20,2	18,3	19,9
-Empleo Coyuntural	2,1	2,8	3,1	2,1	2,5
-Jornada Reducida	6,8	6,5	5,8	6,1	6,3
-Estudiantes	9,4	9,0	8,9	7,9	8,8
-Jubilados	2,3	2,4	2,5	2,3	2,4
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>125,2</b>	<b>116,5</b>	<b>109,0</b>	<b>114,3</b>	<b>116,2</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	104,3	97,6	102,9	104,7	102,4
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>150,4</b>	<b>144,3</b>	<b>138,5</b>	<b>143,9</b>	<b>144,3</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	80,2	74,3	75,7	76,5	76,7
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	70,2	69,9	62,8	67,4	67,6
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	25,1	20,6	19,3	22,1	21,8
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	2,8	3,5	1,8	2,1	2,6
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	42,2	45,8	41,7	43,2	43,2
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>108,2</b>	<b>98,5</b>	<b>96,8</b>	<b>100,8</b>	<b>101,1</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-17,9	-16,9	-14,7	-11,8	-15,3
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-17,0	-18,0	-12,0	-13,5	-15,2

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Castilla - La Mancha

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>121,1</b>	<b>116,1</b>	<b>111,3</b>	<b>113,8</b>	<b>115,6</b>
Paro Registrado (2)	78,3	71,2	67,5	71,5	72,1
Total demandantes no considerados Paro Registrado	42,8	44,9	43,8	42,3	43,5
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	10,1	10,1	9,6	9,2	9,7
-Empleo Coyuntural	1,1	1,3	1,4	1,2	1,2
-Jornada Reducida	2,8	2,6	2,4	2,5	2,6
-Estudiantes	4,5	4,5	4,2	3,9	4,3
-Jubilados	1,7	1,7	1,7	1,6	1,7
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>88,4</b>	<b>81,3</b>	<b>77,2</b>	<b>80,7</b>	<b>81,9</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	71,0	63,1	62,5	62,2	64,7
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>120,6</b>	<b>117,0</b>	<b>106,4</b>	<b>108,5</b>	<b>113,1</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	58,5	48,3	49,2	49,2	51,3
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	62,1	68,8	57,2	59,1	61,8
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	15,8	23,5	18,1	19,7	19,3
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	1,1	2,2	1,5	1,8	1,7
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	45,2	43,1	37,6	37,6	40,9
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>75,4</b>	<b>73,9</b>	<b>68,8</b>	<b>70,8</b>	<b>72,2</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)					
	-0,5	0,9	-4,9	-5,3	-2,5
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)					
	-13,0	-7,3	-8,4	-9,8	-9,6

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Cataluña

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>291,8</b>	<b>280,2</b>	<b>294,4</b>	<b>317,8</b>	<b>296,0</b>
Paro Registrado (2)	170,3	162,4	171,9	183,5	172,0
Total demandantes no considerados Paro Registrado	121,6	117,8	122,6	134,2	124,0
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	26,4	25,3	24,8	25,1	25,4
-Empleo Coyuntural	6,7	6,5	6,0	5,8	6,3
-Jornada Reducida	8,6	8,1	7,7	8,0	8,1
-Estudiantes	5,6	5,1	5,1	5,7	5,4
-Jubilados	5,5	5,6	6,0	5,6	5,7
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>196,6</b>	<b>187,7</b>	<b>196,7</b>	<b>208,6</b>	<b>197,4</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	243,8	253,4	255,0	262,6	253,7
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>254,3</b>	<b>228,7</b>	<b>232,3</b>	<b>242,9</b>	<b>239,6</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	173,6	173,1	170,2	185,0	175,5
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	80,7	55,6	62,1	57,9	64,1
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	21,1	5,2	3,9	7,1	9,3
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	0,3	0,1	0,0	0,4	0,2
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	59,2	50,3	58,2	50,3	54,5
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>195,1</b>	<b>178,4</b>	<b>174,1</b>	<b>192,6</b>	<b>185,0</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-37,5	-51,5	-62,1	-74,9	-56,5
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-1,5	-9,2	-22,0	-16,0	-12,4

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Comunidad Valenciana

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>241,5</b>	<b>247,9</b>	<b>259,4</b>	<b>239,2</b>	<b>247,0</b>
Paro Registrado (2)	129,1	122,9	122,6	122,5	124,3
Total demandantes no considerados Paro Registrado	112,5	125,0	136,8	116,7	122,7
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	42,0	41,5	43,5	41,4	42,1
-Empleo Coyuntural	7,8	9,7	13,9	11,8	10,8
-Jornada Reducida	22,0	20,2	18,0	18,5	19,7
-Estudiantes	8,9	8,3	8,1	7,8	8,3
-Jubilados	3,2	3,4	3,5	3,3	3,4
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>171,0</b>	<b>164,4</b>	<b>166,1</b>	<b>163,9</b>	<b>166,4</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	166,1	181,1	193,8	173,6	178,7
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>251,0</b>	<b>277,8</b>	<b>293,5</b>	<b>258,7</b>	<b>270,2</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	121,5	136,2	140,8	135,5	133,5
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	129,5	141,6	152,7	123,2	136,8
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	24,8	21,2	18,1	16,1	20,0
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	5,2	7,7	3,3	3,9	5,0
-No cumple algún otro criterio (estar disponibles, no tener un empleo, ...)	99,5	112,7	131,3	103,3	111,7
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>151,5</b>	<b>165,1</b>	<b>162,1</b>	<b>155,4</b>	<b>158,5</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	9,5	30,0	34,0	19,5	23,2
Diferencias entre Parados EPA inscritos y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-19,0	0,7	-4,0	-8,5	-7,8

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001.

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Extremadura

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>137,7</b>	<b>133,2</b>	<b>133,5</b>	<b>137,9</b>	<b>135,5</b>
Paro Registrado (2)	56,2	52,4	50,4	55,2	53,6
Total demandantes no considerados Paro Registrado	81,4	80,8	83,1	82,6	82,0
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	42,0	39,5	41,6	41,9	41,2
-Empleo Coyuntural	1,0	1,1	1,4	1,0	1,1
-Jornada Reducida	3,0	2,9	2,8	2,9	2,9
-Estudiantes	4,6	4,7	5,0	4,9	4,8
-Jubilados	1,6	1,5	1,6	1,6	1,6
-Trabajadores eventuales agrarios	31,8	29,2	30,8	31,4	30,8
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>98,2</b>	<b>91,9</b>	<b>92,0</b>	<b>97,1</b>	<b>94,8</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	64,7	59,0	60,1	58,2	60,5
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>119,0</b>	<b>122,1</b>	<b>121,3</b>	<b>125,2</b>	<b>121,9</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	57,0	52,3	54,1	49,6	53,3
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	62,0	69,8	67,2	75,6	68,7
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	40,9	39,0	36,7	36,8	38,3
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	1,9	2,4	2,6	4,2	2,7
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	19,3	28,4	27,9	34,6	27,6
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>99,7</b>	<b>93,6</b>	<b>93,4</b>	<b>90,6</b>	<b>94,3</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-18,6	-11,1	-12,1	-12,6	-13,6
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	1,5	1,7	1,4	-6,5	-0,5

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Galicia

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>219,1</b>	<b>214,1</b>	<b>202,8</b>	<b>211,4</b>	<b>211,8</b>
Paro Registrado (2)	142,4	130,7	121,1	134,0	132,0
Total demandantes no considerados Paro Registrado	76,7	83,4	81,7	77,4	79,8
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	22,8	22,1	21,5	22,1	22,1
-Empleo Coyuntural	1,2	1,1	1,0	1,0	1,1
-Jornada Reducida	7,3	7,0	6,7	7,3	7,1
-Estudiantes	10,0	9,6	9,0	9,2	9,4
-Jubilados	4,3	4,4	4,7	4,6	4,5
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>165,2</b>	<b>152,8</b>	<b>142,5</b>	<b>156,2</b>	<b>154,2</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	144,3	136,1	120,5	126,3	131,8
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>205,8</b>	<b>199,3</b>	<b>177,7</b>	<b>179,5</b>	<b>190,6</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	119,1	106,4	94,9	106,7	106,8
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	86,8	92,9	82,8	72,8	83,4
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	36,3	32,3	25,4	27,5	30,4
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	2,8	5,4	5,4	6,1	4,9
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	47,6	55,2	52,1	39,2	48,5
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>158,2</b>	<b>144,1</b>	<b>125,6</b>	<b>140,3</b>	<b>142,1</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-13,3	-14,8	-25,1	-31,9	-21,2
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-6,9	-8,7	-16,9	-15,8	-12,1

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

## Conciliación datos EPA - INEM 2001 Madrid (Comunidad de)

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>321,0</b>	<b>319,9</b>	<b>322,9</b>	<b>327,0</b>	<b>322,7</b>
Paro Registrado (2)	178,4	169,5	171,6	180,6	175,0
Total demandantes no considerados Paro Registrado	142,6	150,3	151,3	146,4	147,7
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	43,0	42,1	41,0	40,7	41,7
-Empleo Coyuntural	2,0	2,5	2,7	2,0	2,3
-Jornada Reducida	25,5	24,3	22,2	23,8	23,9
-Estudiantes	11,5	10,9	11,4	10,9	11,2
-Jubilados	4,1	4,3	4,7	4,0	4,3
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>221,5</b>	<b>211,6</b>	<b>212,6</b>	<b>221,3</b>	<b>216,7</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	191,9	173,8	163,4	174,9	176,0
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>272,7</b>	<b>242,8</b>	<b>228,9</b>	<b>240,2</b>	<b>246,2</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	144,4	134,3	112,2	127,7	129,7
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	128,2	108,5	116,7	112,5	116,5
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	51,8	44,1	60,4	56,1	53,1
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	15,5	13,8	2,8	12,9	11,2
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	61,0	50,5	53,5	43,5	52,1
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>211,7</b>	<b>192,7</b>	<b>175,4</b>	<b>196,7</b>	<b>194,0</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-48,4	-77,1	-94,0	-86,7	-76,5
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-9,8	-19,4	-37,2	-24,5	-22,7

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

## Conciliación datos EPA - INEM 2001 Murcia (Región de)

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>63,2</b>	<b>60,9</b>	<b>63,0</b>	<b>63,0</b>	<b>62,5</b>
Paro Registrado (2)	37,4	34,1	35,1	35,7	35,6
Total demandantes no considerados Paro Registrado	25,8	26,8	27,8	27,3	26,9
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	6,6	6,1	6,0	5,7	6,1
-Empleo Coyuntural	0,7	0,6	0,5	0,5	0,6
-Jornada Reducida	2,5	2,3	2,1	2,2	2,3
-Estudiantes	2,4	2,2	2,3	2,1	2,3
-Jubilados	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>44,0</b>	<b>40,2</b>	<b>41,1</b>	<b>41,4</b>	<b>41,7</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	53,9	44,1	53,3	54,6	51,5
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>61,8</b>	<b>50,2</b>	<b>55,3</b>	<b>51,4</b>	<b>54,7</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	33,4	23,2	31,0	29,9	29,4
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	28,4	27,1	24,3	21,6	25,3
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	7,7	7,9	7,7	5,7	7,3
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	0,7	2,0	1,2	1,8	1,4
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	20,0	17,1	15,3	14,0	16,6
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>41,8</b>	<b>33,1</b>	<b>39,9</b>	<b>37,4</b>	<b>38,1</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-1,4	-10,6	-7,7	-11,6	-7,8
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-2,2	-7,0	-1,2	-3,8	-3,6

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

## Conciliación datos EPA - INEM 2001 Navarra (Comunidad Foral de)

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>35,6</b>	<b>33,5</b>	<b>33,4</b>	<b>33,2</b>	<b>33,9</b>
Paro Registrado (2)	18,2	16,1	17,0	17,3	17,1
Total demandantes no considerados Paro Registrado	17,4	17,4	16,5	15,9	16,8
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	3,5	3,4	3,4	2,8	3,3
-Empleo Coyuntural	1,1	0,9	0,9	0,5	0,9
-Jornada Reducida	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
-Estudiantes	1,2	1,3	1,4	1,1	1,2
-Jubilados	0,6	0,7	0,7	0,6	0,6
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>21,7</b>	<b>19,5</b>	<b>20,4</b>	<b>20,1</b>	<b>20,4</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	14,0	10,5	10,1	11,1	11,4
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>25,8</b>	<b>23,9</b>	<b>25,9</b>	<b>24,1</b>	<b>24,9</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	11,4	7,3	7,6	9,0	8,8
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	14,4	16,6	18,3	15,1	16,1
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	2,7	3,7	2,8	2,1	2,8
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	0,0	0,4	0,0	1,0	0,3
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	11,7	12,5	15,5	12,1	13,0
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>14,0</b>	<b>11,4</b>	<b>10,4</b>	<b>12,0</b>	<b>12,0</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-9,8	-9,5	-7,6	-9,1	-9,0
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-7,7	-8,2	-10,0	-8,0	-8,5

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### País Vasco

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>130,2</b>	<b>122,7</b>	<b>123,6</b>	<b>123,3</b>	<b>124,9</b>
Paro Registrado (2)	78,8	70,6	70,6	73,3	73,3
Total demandantes no considerados Paro Registrado	51,4	52,1	52,9	50,0	51,6
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	13,9	12,9	12,6	12,5	13,0
-Empleo Coyuntural	1,2	1,2	1,1	0,9	1,1
-Jornada Reducida	6,0	5,7	5,2	5,8	5,7
-Estudiantes	4,6	3,6	3,7	3,6	3,9
-Jubilados	2,2	2,4	2,6	2,2	2,4
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>92,7</b>	<b>83,5</b>	<b>83,2</b>	<b>85,8</b>	<b>86,3</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	102,6	92,4	88,6	92,9	94,1
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>131,6</b>	<b>119,1</b>	<b>116,8</b>	<b>122,2</b>	<b>122,4</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	79,3	65,3	66,5	72,6	70,9
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	52,2	53,8	50,3	49,6	51,5
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	8,7	12,2	9,6	8,4	9,7
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	2,6	0,8	1,6	1,0	1,5
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	40,9	40,8	39,1	40,2	40,3
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>90,6</b>	<b>78,3</b>	<b>77,7</b>	<b>82,0</b>	<b>82,2</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	1,4	-3,6	-6,8	-1,1	-2,5
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-2,1	-5,1	-5,5	-3,8	-4,1

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Rioja (La)

(Continuación)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>13,0</b>	<b>12,2</b>	<b>13,3</b>	<b>13,0</b>	<b>12,9</b>
Paro Registrado (2)	8,3	7,2	6,8	7,5	7,5
Total demandantes no considerados Paro Registrado	4,7	5,0	6,4	5,5	5,4
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	1,3	1,2	1,6	1,2	1,3
-Empleo Coyuntural	0,2	0,3	0,6	0,2	0,3
-Jornada Reducida	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
-Estudiantes	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5
-Jubilados	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>9,6</b>	<b>8,5</b>	<b>8,5</b>	<b>8,7</b>	<b>8,8</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	5,4	4,5	4,9	5,5	5,1
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>10,1</b>	<b>9,3</b>	<b>9,9</b>	<b>9,4</b>	<b>9,7</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	4,2	3,9	4,6	4,3	4,3
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	5,9	5,5	5,4	5,1	5,4
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	2,9	3,3	3,2	2,9	3,1
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	0,4	0,1	0,0	0,0	0,1
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	2,6	2,0	2,2	2,1	2,2
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>7,5</b>	<b>7,3</b>	<b>7,8</b>	<b>7,3</b>	<b>7,5</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-2,9	-2,9	-3,3	-3,6	-3,2
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	-2,1	-1,2	-0,7	-1,4	-1,4

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

## Conciliación datos EPA - INEM 2001

### Ceuta y Melilla

(Conclusión)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>INEM</b>					
DEMANDAS PENDIENTES REGISTRADAS					
DEMANDANTES REGISTRADOS (1)					
<b>TOTAL</b>	<b>13,8</b>	<b>13,9</b>	<b>12,4</b>	<b>12,9</b>	<b>13,3</b>
Paro Registrado (2)	8,2	7,6	6,5	6,9	7,3
Total demandantes no considerados Paro Registrado	5,6	6,2	6,0	6,0	6,0
Colectivos no considerados Paro Registrado y que pueden estar incluidos en Paro EPA					
-Total (3)	1,1	1,2	1,0	1,0	1,1
-Empleo Coyuntural	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2
-Jornada Reducida	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
-Estudiantes	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4
-Jubilados	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
-Trabajadores eventuales agrarios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>PARO REGISTRADO CORREGIDO (4) = (2) + (3)</b>	<b>9,3</b>	<b>8,8</b>	<b>7,5</b>	<b>7,9</b>	<b>8,4</b>
<b>EPA</b>					
TOTAL PARADOS	3,2	2,7	1,7	2,4	2,5
PERSONAS INSCRITAS EN LA OFICINA DE EMPLEO					
<b>TOTAL (5) (Pregunta G1)</b>	<b>12,7</b>	<b>12,1</b>	<b>11,1</b>	<b>11,9</b>	<b>11,9</b>
INSCRITOS CONSIDERADOS PARADOS (6)	2,7	1,9	1,0	1,4	1,8
INSCRITOS NO CONSIDERADOS PARADOS					
-Total	9,9	10,2	10,1	10,5	10,2
-Más de cuatro semanas que visitaron la oficina y no tienen otro método de búsqueda (7)*	7,7	8,3	7,8	7,3	7,8
-El contacto con la oficina no fue de búsqueda de empleo y no tiene otro método de búsqueda (8)*	0,8	0,1	0,2	0,8	0,5
-No cumple algún otro criterio (estar disponible, no tener un empleo, ...)	1,4	1,7	2,1	2,3	1,9
<b>PARADOS INSCRITOS CORREGIDOS (9) = (6)+(7)+(8)</b>	<b>11,2</b>	<b>10,4</b>	<b>9,0</b>	<b>9,5</b>	<b>10,0</b>
Diferencias entre Demandantes Registrados en Oficinas de Empleo según EPA e INEM (5) - (1)	-1,1	-1,8	-1,4	-1,0	-1,3
Diferencias entre Parados inscritos EPA y Paro Registrado, ambos corregidos (9) - (4)	1,9	1,6	1,5	1,6	1,6

(\*) Serían considerados parados según la definición de Paro vigente hasta el 2001

**Series nacionales  
reponderadas  
1998-2001**

## Total Nacional 1998

Datos Reponderados (miles de personas)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>Total demandantes INEM</b>	<b>3.700,2</b>	<b>3.550,4</b>	<b>3.441,4</b>	<b>3.416,2</b>	<b>3.527,0</b>
Demandas pendientes de demandantes no parados, por causa de exclusión	1.634,1	1.640,1	1.657,6	1.618,2	1.637,5
Demandas suspendidas	97,1	129,8	131,4	114,5	118,2
Colaboración social	4,6	4,9	4,9	4,5	4,8
Jubilados (a)	43,3	43,2	41,8	42,0	42,6
Pluriempleo	39,1	25,3	26,9	31,3	30,6
Mejor empleo	349,5	327,0	310,6	294,0	320,3
Empleo coyuntural (b)	41,2	45,4	47,6	38,2	43,1
Jornada de menos de 20 horas (c )	126,8	123,9	123,5	163,6	134,5
Estudiantes (d)	193,0	192,4	195,2	182,2	190,7
Compatibilidad de prestaciones	191,7	180,2	180,9	169,1	180,5
Trabajadores eventuales agrarios (e)	239,5	265,6	286,8	270,0	265,5
Rechazo de acciones de inserción laboral	69,1	64,8	59,3	56,0	62,3
Otras	239,1	237,4	248,6	252,9	244,5
Total excluidos que serían considerados como parados en la EPA (a+b+c+d+e)	643,8	670,6	694,8	695,9	676,3
Paro registrado	2.066,1	1.910,3	1.783,9	1.798,0	1.889,5
P. R. + excluidos que serían parados EPA ( f )	2.709,9	2.580,8	2.478,7	2.493,9	2.565,8
Paro EPA	3.282,5	3.182,1	3.148,9	3.095,6	3.177,3
Demandantes según EPA	3.758,8	3.630,8	3.436,2	3.411,2	3.559,3
De ellos, son parados EPA (g )	2.735,5	2.638,8	2.514,9	2.512,9	2.600,5
<b>Diferencia ( g - f )</b>	<b>25,5</b>	<b>58,0</b>	<b>36,1</b>	<b>19,1</b>	<b>34,7</b>

## Total Nacional 1999

Datos Reponderados (miles de personas)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>Total demandantes INEM</b>	<b>3.350,1</b>	<b>3.212,2</b>	<b>3.156,0</b>	<b>3.144,3</b>	<b>3.215,7</b>
Demandas pendientes de demandantes no parados, por causa de exclusión	1.568,3	1.555,7	1.597,6	1.534,6	1.564,0
Demandas suspendidas	102,2	116,6	140,1	108,1	116,8
Colaboración social	4,3	4,2	4,0	3,7	4,1
Jubilados (a)	42,6	41,9	40,4	41,5	41,6
Pluriempleo	34,2	21,5	23,7	28,6	27,0
Mejor empleo	273,6	260,3	255,2	257,4	261,6
Empleo coyuntural (b)	35,3	40,9	44,5	37,3	39,5
Jornada de menos de 20 horas (c )	172,3	168,3	152,1	151,8	161,1
Estudiantes (d)	163,3	164,1	163,1	155,2	161,4
Compatibilidad de prestaciones	170,1	161,6	168,2	157,6	164,4
Trabajadores eventuales agrarios que no han trabajado (e)	206,3	229,9	262,5	227,9	231,7
Trabajadores eventuales agrarios que han trabajado	51,7	40,8	30,7	44,7	42,0
Rechazo de acciones de inserción laboral	53,9	50,8	48,1	48,8	50,4
Otras	258,6	254,6	265,1	271,9	262,5
Total excluidos que serían considerados como parados en la EPA (a+b+c+d+e)	619,7	645,1	662,5	613,7	635,3
Paro registrado	1.781,8	1.656,5	1.558,5	1.609,7	1.651,6
P. R. + excluidos que serían parados EPA ( f )	2.401,5	2.301,7	2.221,0	2.223,4	2.286,9
Paro EPA	2.889,2	2.659,8	2.658,9	2.681,5	2.722,4
Demandantes según EPA	3.406,5	3.190,7	3.180,1	3.146,6	3.231,0
De ellos, son parados EPA (g )	2.378,0	2.148,6	2.164,7	2.203,5	2.223,7
<b>Diferencia ( g - f )</b>	<b>-23,5</b>	<b>-153,1</b>	<b>-56,3</b>	<b>-20,0</b>	<b>-63,2</b>

## Total Nacional 2000

Datos Reponderados (miles de personas)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>Total demandantes INEM</b>	<b>3.134,9</b>	<b>2.995,8</b>	<b>2.990,4</b>	<b>2.986,6</b>	<b>3.026,9</b>
Demandas pendientes de demandantes no parados, por causa de exclusión	1.481,9	1.459,1	1.497,8	1.438,8	1.469,4
Demandas suspendidas	83,9	110,2	132,9	102,8	107,5
Colaboración social	4,1	4,4	4,3	4,2	4,3
Jubilados (a)	43,1	44,5	41,8	40,8	42,6
Pluriempleo	31,5	19,3	22,3	26,9	25,0
Mejor empleo	247,7	238,2	231,5	235,9	238,3
Empleo coyuntural (b)	35,0	40,3	49,3	40,0	41,2
Jornada de menos de 20 horas (c )	149,1	140,8	128,5	130,4	137,2
Estudiantes (d)	141,8	129,3	123,6	120,7	128,8
Compatibilidad de prestaciones	158,2	146,8	142,3	129,0	144,1
Trabajadores eventuales agrarios que no han trabajado (e)	214,5	232,0	260,0	230,5	234,3
Trabajadores eventuales agrarios que han trabajado	51,6	43,0	35,0	47,0	44,1
Rechazo de acciones de inserción laboral	49,5	46,4	44,3	44,9	46,3
Otras	271,9	263,9	281,9	285,6	275,9
Total excluídos que serían considerados como parados en la EPA (a+b+c+d+e)	583,4	587,0	603,3	562,4	584,0
Paro registrado	1.653,0	1.536,7	1.492,6	1.547,8	1.557,5
P. R. + excluídos que serían parados EPA ( f )	2.236,4	2.123,7	2.095,9	2.110,2	2.141,5
Paro EPA	2.622,4	2.457,4	2.439,2	2.428,4	2.486,9
Demandantes según EPA	3.088,3	2.904,9	2.952,5	2.837,2	2.945,7
De ellos, son parados EPA (g )	2.137,4	1.991,0	1.959,7	1.953,6	2.010,4
<b>Diferencia ( g - f )</b>	<b>-99,0</b>	<b>-132,7</b>	<b>-136,2</b>	<b>-156,7</b>	<b>-131,2</b>

## Total Nacional 2001

Datos Reponderados (miles de personas)

	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Media Anual
<b>Total demandantes INEM</b>	2.995,5	2.934,5	2.958,0	3.014,4	2.975,6
Demandas pendientes de demandantes no parados, por causa de exclusión	1.396,2	1.443,2	1.491,6	1.451,8	1.445,7
Demandas suspendidas	82,3	125,2	127,6	105,3	110,1
Colaboración social	4,2	4,7	4,6	4,4	4,5
Jubilados (a)	43,9	44,9	47,8	44,8	45,3
Pluriempleo	31,0	25,1	27,3	27,7	27,7
Mejor empleo	230,4	223,8	217,6	225,9	224,4
Empleo coyuntural (b)	36,3	40,2	46,0	41,3	40,9
Jornada de menos de 20 horas (c)	125,7	119,3	110,7	116,0	117,9
Estudiantes (d)	115,1	109,3	109,1	105,2	109,7
Compatibilidad de prestaciones	137,8	137,9	153,1	146,2	143,7
Trabajadores eventuales agrarios que no han trabajado (e)	197,8	232,5	266,2	228,0	231,1
Trabajadores eventuales agrarios que han trabajado	51,7	44,6	34,6	50,7	45,4
Rechazo de acciones de inserción laboral	46,8	45,1	44,5	47,4	45,9
Otras	293,3	290,9	302,5	309,1	299,0
Total excluidos que serían considerados como parados en la EPA (a+b+c+d+e)	518,8	546,1	579,8	535,2	545,0
Paro registrado	1.599,4	1.491,3	1.466,3	1.562,6	1.529,9
P. R. + excluidos que serían parados EPA ( f )	2.118,1	2.037,3	2.046,2	2.097,8	2.074,9
Paro EPA	2.410,1	2.337,9	2.307,3	2.354,8	2.352,5
Demandantes según EPA	2.809,6	2.723,9	2.734,7	2.692,7	2.740,2
De ellos, son parados EPA ( g )	1.945,6	1.859,8	1.831,3	1.881,9	1.879,7
<b>Diferencia ( g - f )</b>	<b>-172,5</b>	<b>-177,5</b>	<b>-214,8</b>	<b>-215,9</b>	<b>-195,2</b>

Nota: Esta tabla está calculada siguiendo el esquema de conciliación de cifras EPA-INEM basado en la antigua definición de paro. Los resultados son, por tanto, totalmente homogéneos con los de años anteriores.

Las cifras finales no son exactamente las mismas que al aplicar el esquema de conciliación para la nueva definición de paro (véase pág. 55).

Ello es así porque en la nueva definición de paro EPA existe un grupo reducido de personas que han dejado de ser consideradas paradas porque, bien sólo utilizan un método de búsqueda de empleo que ha dejado de ser considerado activo (y es distinto del contacto no activo con la oficina de empleo), o bien han encontrado trabajo y se van a incorporar a él en un plazo superior a tres meses (y no tienen métodos activos de búsqueda de empleo).

# **Anexo 4**

## **Legislación**

# Normativa que afecta a la Encuesta de Población Activa

**REGLAMENTO (CE) N° 577/98 DEL CONSEJO de 9 de marzo de 1998 relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad**

**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,**

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 213,

Visto el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión,

Considerando que, para desempeñar las tareas que tiene encomendadas, la Comisión debe disponer de estadísticas comparables del nivel, la estructura y la evolución del empleo y el desempleo en los Estados miembros;

Considerando que el mejor método para disponer de dichas estadísticas a nivel comunitario es realizar encuestas de población activa armonizadas;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3711/91 del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, relativo a la organización de una encuesta anual por muestreo sobre las fuerzas de trabajo de la Comunidad<sup>1</sup> prevé la realización a partir de 1992 de una encuesta anual en la primavera de cada año;

Considerando que la disponibilidad de los resultados, su armonización y la medición del volumen de trabajo se garantizan mejor con una encuesta continua que con una encuesta anual en primavera, pero que una encuesta continua difícilmente puede realizarse en todos los Estados miembros en la misma fecha;

Considerando que conviene facilitar el recurso a las fuentes administrativas existentes en la medida en que éstas puedan completar de una manera válida los datos recogidos mediante entrevistas o servir de base al muestreo;

Considerando que los datos de la encuesta, establecidos conforme al presente Reglamento, pueden completarse con un conjunto suplementario de variables en el marco de un programa plurianual de módulos ad hoc que serán, definidos según un procedimiento apropiado dentro de las normas de desarrollo;

Considerando que los principios de pertinencia y eficacia/coste tal y como se hallan definidos en el Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria<sup>2</sup>, que constituye el marco legislativo para la realización de estadísticas comunitarias, son igualmente aplicables al presente Reglamento;

Considerando que el secreto estadístico está, regido por el Reglamento (CE) n° 322/97 y por el Reglamento (Euratom, CEE) n° 1588/90 del Consejo, de 11 de junio de 1990, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> DO L 351 de 20.12.1991, p.1

<sup>2</sup> DO L 52 de 22.2.1997, p.1

<sup>3</sup> DO L 151 de 15.6.1990, p.1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 322/97

Considerando que el Comité del programa estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo<sup>4</sup> ha sido consultado de conformidad con el artículo 3 de dicha Decisión,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

##### **Periodicidad de la encuesta**

Los Estados miembros llevarán a cabo cada año una encuesta muestral de población activa, denominada en lo sucesivo «la encuesta».

Se trata de una encuesta continua que proporcionar, resultados trimestrales y resultados anuales; sin embargo, los Estados miembros que no puedan llevar a cabo una encuesta continua están autorizados a realizar una única encuesta anual en primavera.

La información recogida en la encuesta corresponder, generalmente a la situación durante la semana del calendario (de lunes a domingo) anterior a la entrevista, denominada semana de referencia.

En el caso de una encuesta continua:

- las semanas de referencia se repartirán uniformemente a lo largo de todo el año;
- la entrevista tendrá lugar normalmente durante la semana inmediatamente siguiente a la semana de referencia. Entre la semana de referencia y la fecha de la entrevista no podrá haber una separación superior a cinco semanas salvo durante el tercer trimestre;
- los trimestres y años de referencia son, respectivamente, conjuntos de 13 y 52 semanas consecutivas. La lista de semanas constitutivas de un trimestre o de un año determinados se elaborará, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 8 del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

##### **Unidades y ,ámbito de encuesta, métodos de observación**

1. La encuesta se llevará, a cabo en cada Estado miembro en una muestra de hogares o de personas residentes en el territorio económico de dicho Estado miembro en el momento de la encuesta.
2. El ámbito principal de la encuesta estará formado por miembros de hogares privados residentes en el territorio económico de cada Estado miembro. De ser posible, el ámbito principal, formado por la población de los hogares privados, se completará con personas que residan en hogares colectivos.

En la medida de lo posible, los hogares colectivos podrán figurar en muestras especiales que permitan la observación directa de las personas que los componen. A falta de ello y en la medida en que dichas personas mantengan vínculos

---

<sup>4</sup> DO L 181 de 28.6.1989, p 47

con un hogar privado, las variables que les afecten se observarán a través de éste último.

3. Las variables que sirvan para determinar la situación laboral y el subempleo deberán recogerse mediante entrevista a la persona correspondiente o, si ello no es posible, de otro miembro del hogar. Siempre que los datos obtenidos sean de calidad equivalente, la información podrá proceder de otras fuentes, incluidos los registros administrativos.

4. Con independencia de la unidad de muestreo (persona u hogar), normalmente se recogerán datos de todos los miembros del hogar. No obstante, si la unidad de muestreo es la persona, la información sobre los demás miembros del hogar:

– podrá dejar de cubrir las características enumeradas en las letras g), h), i) y j) del apartado 1 del artículo 4,

– y podrá recogerse en una submuestra construida de modo que:

- las semanas de referencia están repartidas de manera uniforme a lo largo de todo el año,

- el número de observaciones (personas muestreadas más los miembros de su hogar) responda a los criterios de fiabilidad fijados en el artículo 3 para las estimaciones anuales de los niveles.

### *Artículo 3*

#### **Representatividad de la muestra**

1. Respecto a un grupo de población en situación de desempleo que represente el 5 por ciento de la población en edad laboral, la desviación típica relativa a la estimación de las medias anuales (o de las estimaciones de primavera en el caso de una encuesta anual en primavera) ser, como máximo del 8 por ciento de la subpoblación en cuestión al nivel NUTS II.

Las regiones con menos de 300.000 habitantes están eximidas de esta condición.

2. En el caso de una encuesta continua, en las subpoblaciones cuyo volumen equivalga al 5 por ciento de la población en edad laboral, la desviación típica relativa de la estimación de las variaciones entre dos trimestres sucesivos a nivel nacional no superar, el 2 por ciento de la subpoblación de que se trate.

En el caso de los Estados miembros con una población de entre un millón y veinte millones de habitantes, se rebaja la condición anterior: la desviación típica relativa de la estimación de las variaciones trimestrales no podrá superar el 3 por ciento de la subpoblación mencionada.

Los Estados miembros con una población menor de un millón de habitantes están eximidos de estas exigencias de precisión en materia de variaciones.

3. En el caso de una encuesta realizada tan sólo en primavera, al menos una cuarta parte de las unidades de encuesta se tomarán de la encuesta anterior y al menos otra cuarta parte se incluirá en la encuesta siguiente.

La pertenencia a uno de estos dos grupos se indicará mediante un código.

4. Los datos que falten a causa de la falta de respuestas a determinadas preguntas serán obtenidos, cuando fuese adecuado, conforme al método de imputación estadística.

5. Las ponderaciones se calcularán teniendo en cuenta en particular las probabilidades de selección y datos exógenos sobre el reparto de la población encuestada por sexo, edad (grupos de cinco años) y región (nivel NUTS II), en la medida en que dichos datos hayan sido reunidos de manera suficientemente fiable por los Estados miembros de que se trate.

6. Los Estados miembros facilitarán a la Comisión (Eurostat) cualquier información que se requiera sobre la organización de la encuesta y sus métodos y, en particular, sobre los criterios de diseño y de tamaño de la muestra.

#### *Artículo 4*

##### **Características de la encuesta**

1. Deber, proporcionarse información sobre:

a) contexto demográfico:

- número de orden en el hogar,
- sexo,
- año de nacimiento,
- fecha de nacimiento (anterior o posterior al final del período de referencia),
- estado civil,
- relación con la persona de referencia,
- número de orden del cónyuge,
- número de orden del padre,
- número de orden de la madre,
- nacionalidad,
- número de años de residencia en el Estado miembro,
- país de nacimiento (facultativo),
- tipo de participación en la encuesta (directa o a través de otro miembro del hogar);

b) situación laboral:

- situación laboral durante la semana de referencia,
- razón para no haber trabajado pese a tener empleo,
- búsqueda de empleo para una persona desempleada,

- tipo de empleo buscado (autónomo o asalariado),
  - métodos utilizados para buscar empleo,
  - disponibilidad para comenzar a trabajar;
- c) características del empleo en la actividad principal:
- situación profesional,
  - actividad económica de la unidad local del establecimiento,
  - profesión,
  - número de personas que trabajan en la unidad local,
  - país del lugar de trabajo,
  - región del lugar de trabajo,
  - año y mes en que la persona comenzó a trabajar en su empleo actual,
  - permanencia en el empleo (y razones),
  - duración del empleo temporal o del contrato de trabajo de duración determinada,
  - distinción entre jornada completa y jornada parcial (y razones),
  - trabajo en su domicilio;
- d) duración del trabajo:
- número de horas por semana habitualmente trabajadas,
  - número de horas efectivamente trabajadas,
  - principal motivo por el que el número de horas efectivamente trabajadas difiere del número de horas habitualmente trabajadas;
- e) segunda actividad:
- existencia de más de un empleo,
  - situación profesional,
  - actividad económica de la unidad local,
  - número de horas efectivamente trabajadas;
- f) subempleo visible:
- deseo de trabajar habitualmente un mayor número de horas de trabajo (facultativo en el caso de una encuesta anual),
  - búsqueda de otro empleo y motivos,
  - tipo de empleo buscado (asalariado o no),

- métodos utilizados para buscar otro empleo,
- razones por las cuales la persona no busca otro empleo (facultativo en el caso de una encuesta anual),
- disponibilidad para empezar a trabajar,
- número de horas de trabajo deseadas (facultativo en el caso de una encuesta anual);

g) búsqueda de empleo:

- tipo de empleo buscado (de jornada completa o parcial),
- duración de la búsqueda de empleo,
- situación de la persona antes de buscar empleo,
- registro en una oficina pública de empleo y si percibe prestaciones,
- deseo de trabajar de la persona que no busca empleo,
- razones por las cuales la persona no ha buscado empleo;

h) educación y formación profesional:

participación en una actividad de enseñanza o formación durante las últimas cuatro semanas,

- objetivo,
- nivel,
- tipo,
- duración total,
- número total de horas de formación,
- nivel máximo de estudios o de formación superado,
- año en que se alcanzó dicho nivel máximo,
- cualificación profesional no terciaria adquirida;

i) experiencia profesional anterior de la persona sin empleo:

- existencia de una experiencia laboral anterior,
- año y mes en que la persona trabajó por última vez,
- motivo principal por el que abandonó el último empleo o actividad,
- situación profesional en el último empleo,
- actividad económica de la unidad local en la que la persona trabajó por última vez,
- función ejercida en el último empleo;

j) situación un año antes de la encuesta (facultativo para los trimestres 1, 3 y 4):

- situación laboral principal,
- situación profesional,
- actividad económica de la unidad local en que la persona trabajaba,
- país de residencia,
- región de residencia;

k) situación laboral principal (facultativo);

l) ingresos (facultativo);

m) datos técnicos de la entrevista:

- año de la encuesta,
- semana de referencia,
- semana de la entrevista,
- Estado miembro,
- región del hogar,
- grado de urbanización,
- número de orden del hogar,
- tipo de hogar,
- tipo de institución,
- coeficientes de ponderación,
- submuestra respecto a la encuesta anterior (encuesta anual),
- submuestra respecto a la encuesta siguiente (encuesta anual),
- número de orden de la ronda de encuestas.

2. Un conjunto suplementario de variables, denominado en adelante «el módulo ad hoc», podrá completar los datos contemplados en el apartado 1.

Cada año se aprobará un programa plurianual de módulos ad hoc con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 8 del presente Reglamento:

– dicho programa especificará para cada módulo ad hoc el tema, el período de referencia y el tamaño de la muestra (igual o inferior al previsto en el artículo 3), así como la fecha límite de transmisión de los resultados (que pueden ser diferentes de los establecidos en el artículo 6);

– los Estados miembros y las regiones afectados, así como la lista detallada de los datos que habrán de recogerse dentro de un módulo ad hoc se elaborarán

como mínimo doce meses antes del inicio del período de referencia correspondiente a dicho módulo;

– el tamaño de un módulo ad hoc no podrá superar el tamaño del módulo c) que se describe en el apartado 1.

3. Las definiciones, las normas de control, la codificación de las variables y los ajustes de la lista de variables de la encuesta que resulten necesarios en función de la evolución de las técnicas y conceptos, así como una lista de los principios de redacción de las preguntas sobre la situación laboral, se aprobarán con arreglo al artículo 8 del presente Reglamento.

#### *Artículo 5*

##### **Organización de la encuesta**

Los Estados miembros podrán establecer la obligatoriedad de responder a la encuesta.

#### *Artículo 6*

##### **Transmisión de resultados**

Como máximo dentro de las doce semanas siguientes al final del período de referencia en el caso de una encuesta continua (y de los nueve meses siguientes al final del período de referencia en el caso de una encuesta primaveral), los Estados miembros notificarán a Eurostat los resultados de la encuesta, sin identificadores directos.

#### *Artículo 7*

##### **Informes**

Cada tres años a partir de 2000, la Comisión presentará, al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento, en el que deberá constar una evaluación de la calidad de los métodos estadísticos que los Estados miembros tienen intención de utilizar para mejorar los resultados y agilizar los procedimientos de encuesta.

#### *Artículo 8*

##### **Procedimiento**

Asistirá a la Comisión el Comité del programa estadístico creado por la Decisión (CEE, Euratom) n° 89/382, denominado en adelante «el Comité».

El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Los votos de los representantes de los Estados miembros en el seno del Comité se ponderarán de la manera de-

finida en el artículo anteriormente citado. El presidente no tomará parte en la votación.

La Comisión adoptara las medidas previstas cuando sean conformes al dictamen del Comité. Cuando las medidas previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse.

El Consejo se pronunciara por mayoría cualificada.

Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya sometido al Consejo éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

#### *Artículo 9*

#### **Disposición derogatoria**

El Reglamento (CEE) n o 3711/91 queda derogado.

#### *Artículo 10*

#### **Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de marzo de 1998.

Por el Consejo

El Presidente

G. BROWN

**REGLAMENTO (CE) N° 1897/2000 DE LA COMISIÓN de 7 de septiembre de 2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a la definición operativa de desempleo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad<sup>5</sup> y, en particular, el apartado 3 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 577/98, es conveniente establecer la definición de las variables, así como una lista de los principios de redacción de las preguntas sobre la situación laboral.
- 2) Para la comparabilidad internacional de las estadísticas sobre población activa, los Estados miembros y las instituciones de la Comunidad deben medir el empleo y el desempleo aplicando la definición de empleo y desempleo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- 3) La Comisión necesita indicadores comparables para seguir y evaluar los progresos realizados en la aplicación de las directrices para el empleo<sup>6</sup>.
- 4) Por ello es conveniente formular una definición de desempleo común a todos los Estados miembros y armonizar aún más los cuestionarios de las encuestas sobre población activa.
- 5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del programa estadístico creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo<sup>7</sup>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. La definición de desempleo consta en el anexo I del presente Reglamento.
2. Los principios que deben regir la formulación de las preguntas sobre la situación laboral se enuncian en el anexo II del presente Reglamento.

---

<sup>5</sup> DO L 77 de 14.3.1998, p. 3.

<sup>6</sup> DO C 69 de 12.3.1999, p. 2

<sup>7</sup> DP L 181 de 28.6.1989, p. 47

### *Artículo 2*

1. Las preguntas sobre la situación respecto al empleo formuladas a efectos de realizar la encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad respetarán los principios enunciados en el anexo II del presente Reglamento y harán posible la medida del desempleo tal como se define en el anexo I.

2. Sin embargo, el primer apartado podrá no ser aplicable durante el tiempo necesario para la adaptación de la encuesta. En este caso, en la transmisión a Eurostat de los resultados de la encuesta muestral sobre población activa en la Comunidad, los Estados miembros indicarán claramente las divergencias con relación a la definición y a los principios citados en el primer apartado.

### *Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 2000.

*Por la Comisión*

Pedro SOLBES MIRA

*Miembro de la Comisión*

## ANEXO I

### Encuesta sobre población activa: definición de desempleo

1. De acuerdo con las normas aprobadas por la OIT en las decimotercera y decimocuarta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET) a efectos del muestreo sobre población activa en la Comunidad, son desempleados las personas con edades comprendidas entre los 15 y los 74 años que se hallen:

a) sin trabajo durante la semana de referencia, es decir, que no dispongan de un empleo por cuenta ajena o de un empleo por cuenta propia (durante al menos una hora);

b) disponibles para trabajar, es decir, disponibles para iniciar una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia dentro del plazo de las dos semanas siguientes a la semana de referencia;

c) en busca de trabajo activa, es decir, que hayan tomado medidas concretas para buscar un empleo por cuenta ajena o un empleo por cuenta propia en un período de cuatro semanas que se termine al final de la semana de referencia, o que hayan encontrado trabajo y empiecen a trabajar en un período de tres meses como máximo.

Según la letra c) del punto 1, se considera como medidas concretas:

– estar en contacto con una oficina pública de empleo **con el fin de encontrar trabajo**, cualquiera que sea la parte que haya tomado la iniciativa (la renovación de la inscripción por razones puramente administrativas no constituye un planteamiento activo),

– estar en contacto con una oficina privada (oficina de empleo temporal, empresa especializada en contratación, ...) con el fin de encontrar trabajo,

– enviar una candidatura directamente a los empleadores,

– indagar a través de relaciones personales, por mediación de sindicatos, ...,

– anunciarse o responder a anuncios en los periódicos,

– estudiar las ofertas de empleo,

– participar en una prueba, concurso o entrevista, en el marco de un procedimiento de contratación,

– buscar terrenos, locales o material,

– realizar gestiones para obtener permisos, licencias o recursos financieros.

2. La educación y la formación se consideran medios de mejorar la capacidad de empleo, pero no constituyen métodos de búsqueda de empleo. No se considerará a las personas sin trabajo que cursen estudios o realicen una formación como desempleadas si no es a condición de estar «disponibles para trabajar» y «en busca de trabajo», de acuerdo con las definiciones de las letras b) y c) del punto 1.

3. Se considera a las personas despedidas como desempleados si no reciben un sueldo o salario significativo (es decir,  $\geq 50$  %) de su empleador y si se hallan «disponibles para trabajar» y «en busca de trabajo». Las personas despedidas se equiparan a los trabajadores en situación de excedencia a iniciativa del empleador, incluso en caso de financiación del permiso por entidades o fondos públicos (decimosexta CIET). En tal caso, se considera a los despedidos como personas activas si se ha acordado una fecha de reanudación de las actividades y si esta fecha está prevista dentro de un plazo de tres meses.

4. Durante la temporada baja, no se puede considerar que un temporero conserva un vínculo formal con su empleo de temporada alta. Un temporero no percibe en efecto ningún salario o sueldo de su empleador, aunque reciba garantías de volver a trabajar. Si no trabajan durante la temporada baja, no se les considera desempleados si no es a condición de hallarse «disponibles para trabajar» y «en busca de trabajo», de acuerdo con las definiciones de las letras b) y c) del punto 1.

## ANEXO II

### **Encuesta sobre población activa: principios de redacción de las preguntas sobre la situación laboral**

1. Las preguntas relativas a la situación laboral según la definición de la OIT (ocupado, desempleado o inactivo) han de ser generalmente las primeras en el cuestionario individual. Seguirán inmediatamente las preguntas sobre las características demográficas de los miembros de los hogares. No podrán ir precedidas, en particular, de preguntas sobre la actividad principal o habitual (estudiante, ama de casa, pensionista, ...) o sobre el estatuto administrativo de una inscripción en la oficina de colocación pública para la obtención de subsidios de desempleo, si con ello se corre el riesgo de prejuzgar las respuestas relativas a la situación laboral según la OIT.

Si se realizan entrevistas conexas durante las rondas posteriores, si la situación laboral de una persona ocupada o inactiva es aparentemente permanente o estable, podrá controlarse rápidamente examinando su situación en la ronda anterior.

2. Las preguntas sobre el empleo han de ser al menos dos: una se refiere al hecho de trabajar y la otra al hecho de tener un empleo, incluso si se está temporalmente ausente del trabajo (personas de vacaciones). La pregunta referente al hecho de trabajar se plantea antes de la que se refiere al hecho de tener un empleo, lo que permite crear un contraste entre las dos y en consecuencia contribuir a la identificación completa de las personas temporalmente ausentes.

La identificación de los despedidos (excedencia a iniciativa del empleador) y su clasificación en la categoría de personas activas (o en paro) depende de dos condiciones del vínculo formal con el empleo: la seguridad de volver al trabajo y la corta duración ( $\leq$  tres meses) de la interrupción del contrato de trabajo. Estas dos condiciones se determinan gracias a una pregunta que se les formula inmediatamente después de haberlas interrogado sobre su ausencia temporal o sobre la razón por la cual no han buscado trabajo durante las cuatro últimas semanas, o bien proponiendo categorías de respuestas a estas preguntas.

3. Las preguntas sobre el empleo y la búsqueda de trabajo contienen un criterio de orientación que permite identificar a las personas que ejercen una actividad de duración inferior a algunas horas, o incluso de únicamente una hora.

4. Las preguntas sobre el empleo implican un criterio de orientación que permite identificar a los trabajadores familiares no remunerados. Éstos pueden también definirse gracias a una pregunta separada sobre el hecho de trabajar.

5. Las preguntas sobre el empleo indican claramente que solamente el trabajo efectuado contra una remuneración o con fines de lucro se considera como actividad económica en el marco de la OIT.

6. El período de trabajo de referencia debe definirse con precisión. La pregunta sobre el empleo se refiere generalmente a la última semana, «de lunes a domingo», e indica las fechas exactas. Es necesario delimitar claramente los períodos

de referencia para la búsqueda de un empleo y la disponibilidad. Las dos preguntas sobre la búsqueda de empleo y sobre los métodos utilizados a tal efecto se refieren a las cuatro últimas semanas, incluida la semana de referencia, y la pregunta relativa a la disponibilidad, a las dos semanas siguientes a la semana de referencia.

7. La pregunta relativa a la búsqueda de empleo se debe plantear a todas las personas a las que se haya formulado las preguntas sobre el empleo y cuya respuesta las defina como desempleadas. Esta pregunta no va precedida de ninguna pregunta filtro. De realizarse entrevistas conexas durante las rondas posteriores, si la situación laboral de una persona ocupada o inactiva es aparentemente permanente o estable, puede controlarse rápidamente examinando su situación en la ronda anterior.

8. La pregunta relativa a la búsqueda de empleo tiene por objeto definir los esfuerzos, incluso irregulares, realizados por la persona interrogada para encontrar un empleo o para establecerse por cuenta propia. La pregunta se formula en unos términos que impidan considerar condición suficiente para la búsqueda de empleo las gestiones continuas sólo durante el período de referencia.

9. La pregunta sobre los métodos utilizados para encontrar empleo implica métodos de búsqueda activos y pasivos. Se consideran activos los métodos siguientes:

- estar en contacto con una oficina pública de empleo con el fin de encontrar trabajo,
- estar en contacto con una agencia privada con el fin de encontrar trabajo,
- enviar directamente una candidatura a los empleadores,
- indagar a través de relaciones personales, por mediación de sindicatos, etc.,
- anunciarse o responder a anuncios,
- estudiar las ofertas de empleo,
- participar en una prueba, concurso o entrevista en el marco de un procedimiento de contratación,
- buscar terrenos, locales o material,
- realizar gestiones para obtener permisos, licencias o recursos financieros.

10. El «contacto con la oficina pública de empleo con el fin de encontrar trabajo» es bilateral. Se establece por iniciativa del desempleado inscrito en el registro o por iniciativa de la oficina, y representa la primera (categoría de respuestas en la) pregunta sobre los métodos de búsqueda de empleo. Es necesario distinguirlo no sólo de la renovación de la inscripción administrativa destinada a obtener los subsidios de desempleo (si no viene precedido por un período de empleo o de inactividad), sino también de la ayuda proporcionada por la oficina de colocación con el fin de mejorar la capacidad de encontrar un empleo del de-

sempleado inscrito. El «contacto con la oficina pública de empleo» como método activo consiste exclusivamente en:

- inscribirse, por primera vez, con el propio nombre en el fichero de la oficina (después de un período de empleo o de inactividad),
- «informarse sobre posibles ofertas de empleo», o
- «recibir una propuesta de trabajo de la oficina», que puede ser aceptada o rechazada por el solicitante de empleo.

11. Se deberán enumerar los métodos de búsqueda de empleo hasta que se haya mencionado por lo menos tres métodos activos.

12. Se deberá identificar y clasificar a las personas actualmente sin trabajo y que no buscan empleo porque ya han encontrado uno, que ha de comenzar dentro de un plazo máximo de tres meses, en una categoría separada.

# Normativa que afecta al Paro Registrado

## **Orden de 11 de marzo de 1985 (BOE 14-03-85), por la que se establecen criterios estadísticos para la medición del Paro Registrado**

### **Artículo único**

1. En la estadística mensual de Paro Registrado se incluirán las personas que tengan demandas pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, salvo las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas que, estando ocupadas, demandan otro empleo, sea a tiempo completo, sea a tiempo parcial, para compatibilizarlo con el actual.
- b) Personas que, estando ocupadas, demandan otro empleo para cambiarlo por el que ocupan.
- c) Trabajadores inscritos en las Oficinas de Empleo que, en virtud de un expediente de regulación de empleo, tienen suspendidos temporalmente sus contratos.
- d) Demandantes registrados que tengan reducida la jornada ordinaria de trabajo por resolución de la autoridad competente, dictada en expediente de regulación de empleo o por modificación de las condiciones de trabajo.
- e) Perceptores de prestaciones económicas por desempleo que participan en los trabajos de colaboración social previstos en el capítulo V del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento de empleo.
- f) Personas inscritas en las Oficinas de Empleo que son pensionistas de jubilación o que tienen sesenta y cinco o más años.
- g) Demandantes de un empleo coyuntural por período inferior a tres meses.
- h) Demandantes de un trabajo cuya jornada semanal es inferior a las veinte horas.
- i) Demandantes que estén cursando estudios de enseñanza oficial reglada, siempre que sean menores de veinticinco años o que, superando, dicha edad, sean demandantes de primer empleo.
- j) Demandantes asistentes a cursos de formación profesional ocupacional, cuando sus horas lectivas superen las veinte semanales, tengan una beca de manutención y sean demandantes de primer empleo.
- k) Otros demandantes de empleo.- Demandantes en situación de incapacidad laboral transitoria o de baja médica; pensionistas por invalidez absoluta o gran invalidez; jóvenes que estén cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria del mismo; personas que se inscriben en las Oficinas de Empleo como requisito previo para participar en un proceso de selección para un puesto de trabajo determinado y solicitantes de un empleo exclusivamente para el extranjero o de un empleo a domicilio.
- l) Trabajadores beneficiarios del subsidio agrario.- Demandantes inscritos en las Oficinas de Empleo que estén percibiendo el subsidio por desempleo previsto por el Real Decreto 2298/1984, de 26 de diciembre, o que habiéndolo agotado no

haya transcurrido un período superior a un año desde el día del nacimiento del derecho.

De los colectivos de trabajadores demandantes de empleo que, en virtud del número anterior, se excluyen a efectos estadísticos del Paro Registrado, se ofrecerán mensualmente información estadística.

### **Disposiciones finales**

Se faculta a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

# Normativa que afecta a la Afiliación a la Seguridad Social

- Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE nº 154 de 29 de junio de 1994), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Decreto 2123/1971 de 23 de julio (BOE nº 226 de 21 de septiembre de 1971), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 38/1966 de 31 de mayo y la Ley 41/1970 de 27 de diciembre, por las que se establece y regula el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social
- Decreto 2864/1974 de 30 de agosto (BOE nº 243 de 10 de octubre de 1974), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 116/1969 de 30 de diciembre y la Ley 24/1972 de 21 de junio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
- Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio (BOE nº 165 de 11 de julio de 1984), por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE nº 50 de 27 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.
- Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de abril de 1995 (BOE nº 83 de 7 de abril de 1995), sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación en el ámbito de la Seguridad Social.
- Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE nº 135 de 7 de junio de 1995), por la que se desarrolla la Orden de 3 de abril de 1995, sobre uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en relación con la inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores, cotización y recaudación en el ámbito de la Seguridad Social.
- Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (BOE nº 125 de 25 de mayo de 2002), por el que se modifican los Reglamentos Generales sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma.

## **Anexo 5**

### **Relación de participantes de Grupo de Trabajo de Estadísticas Coyunturales del Mercado Laboral**

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Subdirección General de Relaciones Laborales**

D. Fernando Sánchez-Monge

### **Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Allona

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Cabrero

D. Juan José Cinca

D. Félix Requena

D. Alfonso Prieto

### **Subdirección General de Estudios sobre el Empleo**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Giráldez Núñez

### **Instituto Nacional de Empleo**

D<sup>a</sup> Almudena Durán

### **Tesorería General de la Seguridad Social**

D. Dionisio Cornejo

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Gómez Criado

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Subdirección General de Previsión y Coyuntura**

D<sup>a</sup> Catalina Rams Ramos

### **Subdirección General de Análisis Macroeconómico**

D. Luis Manuel Marín García

D<sup>a</sup> Paloma Peláez

D. Erno Palla

## **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **Dirección General de Cooperación Autonómica**

D. Ramón Pérez Pérez

D. Carlos Martínez Frías

D<sup>a</sup> Rosario Padilla

D. José Estéban Sánchez

## **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES**

D. Rafael Luengo

D. Carlos Ruiz Fonseca

D. José Luis Cendejas

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES**

D. Luis Toharia

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

D. Luis Garrido Medina

**COMISIONES OBRERAS**

D. Carlos Martín Urriza

**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES**

D. Alberto del Pozo

D. Julio Rodríguez López

**CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS**

D. Juan de Lucio

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**Dirección General de Productos Estadísticos**

D. Mariano Gómez del Moral

**Subdirección General Estadísticas Laborales y Sociales**

D<sup>a</sup> Florentina Alvarez

D. Miguel Ángel García Martínez

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Flor Gil Alonso

D<sup>a</sup> Pilar Mas

D. Ramiro López Paños

**Subdirección General de Metodología y Técnicas Estadísticas**

D. Jorge Saralegui

D<sup>a</sup> Juana Porras

**Subdirección General de Censos y Padrón**

D<sup>a</sup> Margarita Cantalapiedra

**Subdirección General de Recogida de Datos**

D. Carlos Ballano

D. Miguel Ángel Martínez